

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



## UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

## IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES (02-001)

## PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

## FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFIAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

## FIRMA DEL TITULAR

MC. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

## FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 106/2019 SIPOT, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 05 DE JULIO DE 2019.

Bitácora:08/DS-0594/12/18

Chihuahua, 13 de junio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Asunto: Autorización de cambio de uso  
de suelo en terrenos forestales

C. SERGIO ENRIQUE LÓPEZ BRIONES  
REPRESENTANTE LEGAL  
AGNICO EAGLE MEXICO, S.A. DE C.V.  
PRESENTE.

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de C. Sergio Enrique López Briones en su carácter de Representante Legal con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 70.48 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado "*Reina de Plata*", con ubicación en el o los municipio(s) de Ocampo en el estado de Chihuahua, y

### RESULTANDO

- i. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 19 de diciembre de 2018, recibido en esta Delegación Federal el 19 de diciembre de 2018, C. Sergio Enrique López Briones, en su carácter de Representante Legal, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 70.48 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado "*Reina de Plata*", con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Ocampo en el estado de Chihuahua, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

\*Estudio Técnico Justificativo (Original)  
\*2 discos magnéticos  
\*Original de la Solicitud  
\*Documentación Legal  
\*Formato de e5cinco del pago de derechos

- ii. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2019/010 de fecha 22 de enero de 2019, esta Delegación Federal, requirió a C. Sergio Enrique López Briones, en su carácter de Representante Legal, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado "*Reina de Plata*", con ubicación en el o los municipio(s) de Ocampo en el estado de Chihuahua, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desecharido, la cual se refiere a lo siguiente:

#### Del Estudio Técnico Justificativo:

##### Capítulo I

1. Ampliar la descripción y aportar los elementos técnicos (datos duros) que justifiquen la construcción y operación de las diferentes obras propuestas para proyecto REINA DE PLATA, considerando los niveles de producción de mineral que pudiera alcanzar con la explotación del área solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
2. Indicar si dicho proyecto afectara en su entorno alguna comunidad indígena tal y como lo manifiesta en el Artículo 61 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable de fecha 5



de junio de 2018 que a la letra dice;

**ARTICULO 61.** Cuando una autorización pueda afectar el entorno ecológico de alguna comunidad indígena, la autoridad deberá recabar el parecer de los representantes de dicha comunidad.

La Comisión, en coordinación con las autoridades competentes, verificará que los aprovechamientos de recursos forestales se realicen garantizando los derechos que la ley reconozca a las comunidades indígenas.

3. Ampliar y presentar argumentos técnicos que permitieron determinar el estado de conservación de la vegetación en el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondiente a Vegetación Primaria de Bosque de Encino pino en proceso de degradación, cabe mencionar que uno de los principales factores que han propiciado dicha alteración y/o degradación del ecosistema es la actividad minera, como también las diversas actividades antropogenicas; lo cual deriva a que no se permitiera desarrollar ningún proyecto más de esta índole, razón por la cual deberá de justificar técnica y ambientalmente el por qué se considera que se puede seguir desarrollando mas proyectos mineros en la zona donde se ubica la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales, dejando a un lado lo económico que resulta dicho aprovechamiento del mineral. Como también en diferentes textos del estudio técnico justificativo se menciona que la superficie de CUSTF tiene una cubierta vegetal aceptable, que no presenta daños o alteraciones por el hombre, etc. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

4. Aclarar si todas las obras propuestas tendrán sellamiento del suelo considerando lo manifestado en el apartado correspondiente al Factor P de la ecuación de perdida de suelo donde se manifiesta a través de la ingeniería de las 4 distintas obras que se proponen, el tajo y la tepetatera su nivel de sellamiento son similares al igual que el camino de conexión y la rampa, al respecto y en base a lo anterior se determina que todas las obras propuestas tendrán sellamiento del suelo, esto afecto del cálculo de la compensación ambiental del área sujeta a CUSTF. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

### Capítulo III

5. En el Indicar y demostrar el estado de conservación actual de la cuenca hidrológica forestal toda vez que en ella se han desarrollado varios proyectos mineros a fin de contar con elementos de dictaminación que nos permitan tomar una decisión favorable al observar que dicha cuenca se está recuperando de los impactos ocasionados por los proyectos ahí desarrollados, por lo cual debe aportar los elementos e información suficiente que contenga datos duros (superficie de áreas reforestadas, número de árboles, beneficios retención de suelo, agua, obras de conservación resultados, etc.) para demostrar lo solicitado. (incluir plano de ubicación).

6. En el apartado Ordenes de corrientes presentes en la cuenca hidrológica forestal mencionan que se tienen un monitoreo de agua entrante y saliente de dicha cuenca y que de acuerdo a los resultados que se encuentran por debajo de los límites permisibles de acuerdo a la NOM-001-SEMARNAT-1996 por lo cual es importante se presente la evidencias necesarias de los documentos que avalen tal resultado de la calidad de agua.

7. En el apartado III.2.1. Vegetación presente en la cuenca hidrológica forestal se menciona que se levantó un esfuerzo de muestreo de 68 sitios distribuidos en los diferentes tipos de vegetación. Por lo tanto deberá de presentar los índices ecológicos por cada uno de los



tipos de vegetación presente tales como; Bosque de Pino, Bosque de Encino, Bosque de Encino-pino, Bosque de Pino y encino y Pastizal Inducido, en base a la intensidad de muestreo aplicada por tipo de vegetación, como también su justificación estadística con el uso de modelos paramétricos, principalmente y reforzado con los no paramétricos a fin de determinar que la información obtenida por tipo de vegetación en base a su intensidad de muestreo es estadísticamente fiable para comparar con los resultados del área sujeta de cambio de uso de suelo y determinar la NO afectación de la biodiversidad.

8. Presentar índices de fauna presente en cada uno de los tipos de vegetación presente en la cuenca hidrológica forestal considerando que las condiciones del hábitat es diferente lo que pudiera permitir que existiera diferente especies de fauna presentes. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

#### Capítulo IV

9. En el apartado Pendiente del área sujeta a cambio de uso de suelo se manifiesta que la topografía presente es ligeramente accidentada observado la Tabla IV.7. Superficie por rango de pendientes se observa lo contrario, lo cual es de gran importancia para diversos cálculos y la propuestas de las diferentes obras para mitigar los impactos, así como la perdida de suelo en épocas de lluvia lo cual no se considera y se toman las medidas necesarias, Por lo cual es importante se manifieste la importancia de la topografía en los diferentes apartados donde tiene injerencia dicho elemento. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

10. En el apartado de perdida de suelo presentar el documento técnico que avale los valores utilizados en porcentaje de cobertura para el Factor C correspondiente para el o los tipos de tipo de vegetación presente tanto en el área de cambio de uso de suelo como de la cuenca hidrológica forestal. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

11. A fin de contar con mayores elementos de dictaminación es importante se presente por sitio de muestreo del área de cambio de uso de suelo y de los sitios por tipo de vegetación de la cuenca hidrológica forestal los datos que permitieron determinar los diferentes porcentajes de cobertura y que fueron utilizados para determinar el índice de vegetación de diferencia normalizada. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

12. En base a lo manifestado en el apartado del Factor P referente a la ingeniería de las obras presentar documento técnico que avale el valor de factor P utilizado y/o asignado a cada una de ellas para el cálculo de perdida de suelo. Cabe mencionar que es importante se justifique ya que el resultado obtenido a mitigar de 34,551.11 toneladas totales corresponde a tan solo el 18.10 por ciento del total del volumen que se mitigaría y el factor P esta representado una mitigación de 81.89 por ciento el cual se considera demasiado alto ya que considerando los valores de porcentaje de la tabla IV.14 Factor P por tipo de práctica de control de erosión aplicando el promedio de 18 porciento el volumen a mitigar seria aproximadamente de 156,520.19 toneladas totales. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

13. En el apartado de agua subterránea se manifiesta que dicho proyecto no tendrá injerencia en el uso de agua del subsuelo, mas sin embargo se menciona que el agua a utilizar será transportada por medio de pipas, al respecto deberá indicar qué medidas se han aplicado (número de obras construidas, etc.) o se proponen para minimizar la explotación del acuífero considerando que las obras propuestas son parte de todo el complejo minero



que actualmente se está desarrollando. (datos duros de infiltración de agua al subsuelo).

14. En el apartado de balance hídrico en su apartado de escurrimiento al realizar la operación de la formula correspondiente con factor K igual 0.30 resulta un valor de 160,607.77 metros cúbicos el cual difiere del señalado en la pág. 33 resulto 160,640.81 metros cúbicos, resultando una diferencia de 33 metros cúbicos, misma situación resulta con el uso del valor SIN ejecutar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

15. Aclarar el tipo de vegetación presente en el área sujeta cambio de uso de suelo toda vez que el apartado IV.2. Descripción de los elementos biológicos se menciona que en el área sujeta a cambio de uso de suelo el tipo de vegetación corresponde a Bosque de Pino encino y en la solicitud FF-SEMARNAT-030 mencionan que se trata de un Bosque de Encino pino lo cual también se menciona en otros apartados y capítulos del estudio técnico justificativo, como también, es importante se presente los argumentos técnicos por los cuales se determinó un solo tipo de vegetación considerando que INEGI, serie V (2013) reconoce Bosque de Pino encino, Bosque de Pino y Bosque de Encino pino,. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

16. Presentar el análisis mediante un modelo matemático (rarefacción) que permita la comparación de los índices de la flora obtenida mediante la aplicación de dos esfuerzos de muestreo diferentes, toda vez que se menciona que en el área de cambio de uso de suelo se levantaron 68 sitios y en la cuenca hidrológica se aplicó el mismo esfuerzo de muestreo pero para varios tipos de vegetación presente lo que resulta que para el mismo tipo de vegetación Bosque de Pino y encino la intensidad de muestreo es diferente. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

17. Presentar copia simple de los sitios de muestreo de la cuenca hidrológica forestal y del área de cambio de uso de suelo toda vez que serán sujetos a revisión en la visita técnica.

18. Presentar el cálculo de erosión eólica considerando que con remoción de la vegetación forestal habrá un aumento en dicho impacto por lo cual deberá de presentar sus medidas preventivas y de mitigación, las cuales deben ser diferentes a las presentadas para mitigar la erosión hídrica para resarcir el deterioro ocasionado por la ejecución del cambio de uso de suelo en terrenos forestales. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

19. Presentar memoria de cálculo de los índices ecologismo y/o la base de datos que permita llegar a los resultados presentados en el apartado de elementos biológicos de los capítulos IV y III del estudio técnico justificativo, a fin de contar con mayores elementos de dictaminación.

## Capítulo V

20. Presentar el análisis estadístico con el uso de la formula tamaño de muestra infinita que demuestre que los 68 sitios es suficiente para la confiabilidad de la información para determinar el volumen a remover por especie con la ejecución del cambio de uso de suelo, considerando que la fórmula de tamaño de muestra finita no es correcta para determinar el esfuerzo de muestreo para los inventarios forestales, así mismo, deberá de presentar los datos de volumen necesarios para dicho cálculo del pre muestreo para determinar el tamaño



de muestra. (adjuntar memoria de cálculo).

21. Deberá de presentar un programa de fomento y producción de la especie *Pseudotsuga menziesii* considerando que dicha especie se localiza en protección y endémica de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 y considerando que dicho proyecto afectara la abundancia de dicha especie es importante se considere su preservación mediante la aplicación de dicho programa solicitado. Así mismo deberá aportar datos de existencias, ubicación, etc. que permitan a esta autoridad que dicha especie está presente en otras áreas aledañas.

## Capítulo VI

22. En el apartado VI.2.2. Medidas de prevención y mitigación en la Tabla VI.2 Tabla de actividades en los trabajos de derribo y aprovechamiento de la vegetación arbórea, desmonte y despalme, es importante se complemente señalando datos duros de las abundancias que se tiene programadas rescatar (renuevo presente) principalmente de cada una de las especies del estrato arbóreo que se removerán con el cambio de uso de suelo, cabe señalar que es de gran importancia que el numero de individuos propuestos a remover se remplacen en la cuenca hidrológica forestal para garantizar la estabilidad de los ecosistemas, garantizando el 85% de sobrevivencia propuesto. Así mismo es necesario se adecue el programa de rescate de flora propuesto en el cual se indique el número de individuos propuestos a rescate de cada especie. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

## Capítulo VIII

23. Aclarar el porcentaje de infiltración utilizado para determinar el volumen de agua que se introducirá a la capa arable y subsuelo de 37.94% el cual difiere del porcentaje señalado en el balance hídrico determinado en el capítulo cuarto del estudio técnico justificativo. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

24. En base a las observaciones del cálculo de pérdida de suelo y balance hídrico indicar o modificar el número de obras propuestas correspondiente a 575 presas de piedra acomodada y 21 gaviones para mitigar dichos impactos. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

25. Justificar la obra propuesta correspondiente a 575 presas de piedra acomodada, toda vez que se trata de un número muy considerable y se duda existan los cauces suficientes para su ubicación en base a las dimensiones propuestas y además se tenga la disponibilidad y capacidad para su construcción considerando el número de obras ya construidas respecto a otros estudios y principalmente a la topografía existente. (Presentar las coordenadas de ubicación de cada una de las obras ya que serán sujetas a revisión en la visita técnica). Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

## Capítulo IX

26. En base a las observaciones de los diferentes capítulos de existir alguna modificación que tenga injerencia en alguna información de dicho capítulo hacer las adecuaciones correspondientes.

**Capítulo X**

27. Motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo, con base a lo presentado en los diferentes apartados del estudio técnico justificativo, y de acuerdo a lo observado en este oficio, para lo cual deberá de adecuar y ampliar la información y argumentos técnicos cuantitativos (datos duros) que motiven la autorización excepcional de cambio de uso del suelo en terrenos forestales en el que se demuestre que no compromete la biodiversidad, ni se provocara la erosión del suelo, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente y el artículo 121 fracción X del reglamento de la Ley Anterior.

28. En base a las observaciones si existiera algún cambio en la superficie sujeta a cambio de uso de suelo o algún cálculo deberá hacer las adecuaciones correspondientes en cada uno de los capítulos y diferentes programas que conforman el estudio técnico justificativo.

**Capítulo XI**

29. Complementar lo presentado en dicho capítulo toda vez que carece de firmas de prestador técnico forestal y el representante legal de la empresa que hace referencia.

**Capítulo XIV**

30. Complementar el desarrollo de capítulo toda vez que se observa que los totales indicados en la Tabla XIV.4. Costo total de actividades corresponde a una hectárea, por lo cual deberá de estimarse los costos totales por la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, así mismo justificar la determinación de los costos de construcción de las diferentes obras señaladas en la Tabla XIV.5. Costo total de la obra correspondiente presas de piedra acomodada, gaviones si son necesarias para llevar a cabo la restauración de la superficie al buscar llevar el sitio a sus condiciones similares a la que presenta actualmente.

**De la documentación legal:**

- Original o copia certificada de los documentos que acrediten la personalidad del C. Sergio Enrique López Briones, es decir de su identificación oficial vigente.
- Original o copia certificada del Convenio de Ocupación Temporal de fecha 29 de noviembre de 2006.
- Original o copia certificada de los documentos que acrediten la personalidad de los órganos de representación del Ejido Jesús del Monte, Municipio de Ocampo, Chihuahua, es decir, del Acta de Asamblea General de Ejidatarios mediante la cual se realice la elección de sus autoridades ejidales vigentes a la fecha de celebración del Convenio de Ocupación Temporal con la empresa Agnico Eagle México S.A. de C.V.
- Original o copia certificada de los documentos con el que se acredite la propiedad o la posesión o derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en el Ejido Gasachi, Municipio de Ocampo, Chihuahua, debidamente inscrito en el Registro que corresponda. (ADDATE)



- III. Que mediante AEM-MA-2019/024 de fecha 12 de marzo de 2019, recibido en esta Delegación Federal el día 12 de marzo de 2019, C. Sergio Enrique López Briones, en su carácter de Representante Legal, remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°SG.CU.08-2019/010 de fecha 22 de enero de 2019, la cual cumplió con lo requerido.
- IV. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2019/045 de fecha 20 de marzo de 2019 recibido el 20 de marzo de 2019, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado "**Reina de Plata**", con ubicación en el o los municipio(s) Ocampo en el estado de Chihuahua.
- V. Que mediante oficio MINUTA S/N de fecha 25 de marzo de 2019, recibido en esta Delegación Federal el día 25 de marzo de 2019, el Consejo Estatal Forestal envío la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado "**Reina de Plata**", con ubicación en el o los municipio(s) de Ocampo en el estado de Chihuahua donde se desprende lo siguiente:

**De la opinión del Consejo Estatal Forestal**

Que según consta en el Acta de acuerdos levantada con motivo de la sesión de ordinaria el día 25 de marzo de 2019, el Comité Técnico Estatal de Restauración y Conservación del Ecosistema Estatal del Consejo Estatal forestal en Chihuahua en su acuerdo valida de manera revisado con observaciones el proyecto de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto denominado "Reyna de Plata".

Habiendo revisado el Estudio Técnico Justificativo, la información complementaria presentada por el promovente se concluye que las observaciones realizadas por el Comité Técnico Estatal de Restauración y Conservación del Ecosistema Forestal del Consejo Estatal Forestal de Chihuahua se solventan.

- VI. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2019/051 de fecha 01 de abril de 2019 esta Delegación Federal notificó a C. Sergio Enrique López Briones en su carácter de Representante Legal que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado "**Reina de Plata**" con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Ocampo en el estado de Chihuahua atendiendo lo siguiente:

- 1.- Que la superficie, ubicación geográfica y vegetación forestal que se afectara corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.
- 2.- Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponda con las presentadas en el estudio técnico justificativo.
- 3.- Verificar que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación afectada y superficie involucrada.
- 4.- Respecto a los sitios de muestreo levantados dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales y los del ecosistema en la cuenca, verificar y reportar en el informe correspondiente el número de individuos por especie de cada sitio con



relación a lo establecido en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

5.- Si existen especies de flora que no hayan sido indicadas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria dentro del área requerida para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, reportar el nombre común y científico de éstas.

6.- Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no haya sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.

7.- Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se afectará, si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si esta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

8.- Que se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de estos.

9.- Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias, manifestar lo necesario.

10.- Que la superficie donde se ubica el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.

11.- Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de la Delegación Federal a su cargo.

12.- Si el área donde se llevara a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.

13.- Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

vii. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 10 de abril de 2019 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

#### Del informe de la Visita Técnica

1.- Que la superficie, ubicación geográfica y vegetación forestal que se afectara corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.

Resultado:

\*La ubicación geográfica y predio si corresponden a lo señalado en el ETJ, esta información fue corroborada en campo con la información de los Shapefile de las áreas sujetas a CUSTF y predio donde se localiza la obra propuesta, las cuales fueron capturados (con apoyo del software ExpertGPS y MapSource) al GPS marca Garmin etrex Venture HC, que da una precisión de hasta más menos 4 metros.

\*Las coordenadas revisadas en campo son las que contiene el archivo en Excel del ETJ y los Shapefile de los polígonos propuestos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, mismos que fueron verificadas.

\*La superficie del tipo de vegetación que se pretende afectar corresponde a la señalada en el estudio técnico justificativo.

2.- Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso



de suelo en terrenos forestales corresponda con las presentadas en el estudio técnico justificativo.

Resultado:

\*Como se señala en el punto uno, las coordenadas UTM que delimiten las áreas sujetas a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, si corresponden a lo señalado en el ETJ.

3.- Verificar que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación afectada y superficie involucrada.

Resultado:

\*En recorrido físico de campo en el área propuesta para CUSTF, no se observó inicio de obra y acciones que implique cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

4.- Respecto a los sitios de muestreo levantados dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales y los del ecosistema en la cuenca, verificar y reportar en el informe correspondiente el número de individuos por especie de cada sitio con relación a lo establecido en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

Resultado:

\*Se revisaron varios sitios de muestreo tanto del área de CUSTF como de la cuenca hidrológica forestal observando que no se presentan datos diferentes a los señalados en el estudio técnico justificativo.

5.- Si existen especies de flora que no hayan sido indicadas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria dentro del área requerida para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, reportar el nombre común y científico de éstas.

Resultado:

\*No se detectaron especies distintas a las señaladas en el estudio técnico justificativo.

6.- Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no haya sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.

Resultado:

\*En recorrido físico en la superficie sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, no se detectaron especies de flora y fauna bajo algún estatus de riesgo clasificado en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Diferentes a las señaladas en el ETJ.

7.- Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se afectará, si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si esta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

Resultado:

\*De acuerdo al recorrido en campo sobre el área del proyecto y de acuerdo a las condiciones adyacentes al mismo, el suscrito considera que la vegetación existente corresponde a lo señalado en el ETJ.

8.- Que se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de estos.

Resultado:

\*El proyecto no afectara ningún cuerpo y/o corriente de agua

9.- Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias, manifestar lo necesario.

Resultado:

\*El suscrito considera que los servicios ambientales que se afectarían, son los contemplados en el ETJ.



10.- Que la superficie donde se ubica el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.

Resultado:

\*En el recorrido físico de la superficie sujeta CUSTF no se detectó superficie afectada por incendio forestal.

11.- Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de la Delegación Federal a su cargo.

Resultado:

\*Se considera las medidas de prevención de impactos sobre los recursos forestales de flora y fauna son las adecuadas las señaladas en el estudio técnico justificativo.

12.- Si el área donde se llevara a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.

Resultado:

\*No se observó la presencia de área que pudieran considerarse como tierras frágiles.

13.- Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

Resultado:

\*El suscripto considera que el desarrollo del proyecto es ambientalmente viable, aplicando las medidas de prevención y mitigación que proponen en dicho estudio así como en la información complementaria.

viii. Que mediante AEM-MA-2018/048 de fecha 30 de mayo de 2019, recibido en esta Delegación Federal el día 30 de mayo de 2019, C. Sergio Enrique López Briones en su carácter de Representante Legal, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 9,012,671.86 (nueve millones doce mil seiscientos setenta y uno pesos 86/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 172.03 hectáreas con vegetación de Bosque de encino-pino, preferentemente en el estado de Chihuahua.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

### CONSIDERANDO

- i. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38,39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ii. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- iii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:



1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

#### Artículo 15...

*Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.*

*El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante ESCRITO S/N de fecha 19 de Diciembre de 2018, el cual fue firmado por C. Sergio Enrique López Briones, en su carácter de Representante Legal, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 70.48 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado "**Reina de Plata**", con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Ocampo en el estado de Chihuahua.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

*Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:*

*I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;*

*II.- Lugar y fecha;*

*III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y*

*IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.*

*Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.*



Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por C. Sergio Enrique López Briones, en su carácter de Representante Legal, así como por M.C. CESAR MANUEL FERNANDEZ VILLALOBOS en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. CHIH T-UI Vol. 3 Núm. 35.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

\*Copia certificada del Instrumento número 54,135, Libro 913, de fecha 25 de enero de 2012, mediante la cual se hace constar la formalización del Poder otorgado por Ágnico Eagle México S.A. de C.V., en favor del señor Sergio Enrique López Briones, para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Administración en Materia Laboral y para abrir, cerrar y operar cuentas de cheques de la sociedad, sin datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

\*Copia simple del Convenio de Ocupación Temporal de fecha 29 de noviembre de 2006, que celebran por una parte Ágnico Eagle México Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el C. Michael Lawrence Timmins y por la otra los C. Luis José Castillo Castillo, Andrés González Amaya y Arnulfo Zubía Quezada, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal del Ejido Jesús del Monte, Municipio de Ocampo, Chihuahua, mediante la cual el Ejido otorga su autorización para que a partir de la fecha de la firma del convenio, la Compañía Minera antes descrita, ocupe temporalmente una superficie de 800-00-00 hectáreas de terreno de uso común del Ejido y lleve a cabo las obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio de minerales, exploración, explotación y uso del agua del subsuelo además de la construcción de las obras de alumbramiento y conducción necesarias, así como para el depósito de terreros, jales, escorias y graseros y obra civil relacionada con éstos trabajos, con una duración de 30 años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, prorrogable por otros 30 años más, dicho convenio se encuentra debidamente registrado en el Registro Agrario Nacional, Delegación Chihuahua bajo el número 18, a fojas 18, del Volumen número II, del Libro de Contratos y Convenios, de fecha 23 de febrero de 2007.

\*Copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios del Ejido Jesús del Monte, Municipio de Ocampo, Chihuahua, de fecha 29 de noviembre de 2006, mediante la cual la asamblea autoriza la ocupación temporal de una superficie de 800-00-00 hectáreas de tierras de uso común del ejido por la Compañía Minera Ágnico Eagle México Sociedad Anónima de Capital Variable y para que se inicien los trabajos de desincorporación de dicha superficie del ejido del régimen ejidal, así mismo en dicha asamblea autorizan la ocupación temporal de una superficie de 1,470-00-00 hectáreas de tierras de uso común del ejido, la cual se encuentra debidamente



inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Chihuahua bajo el número 18, a fojas 18, del Volumen número II, del Libro de Contratos y convenios, de fecha 23 de febrero de 2007.

\*Copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios del Ejido Jesús del Monte, Municipio de Ocampo, Chihuahua, para Determinar la Delimitación y Destino de las Tierras Ejidales, Regularizar la Tenencia y Asignar Derechos sobre las mismas, de fecha 11 de diciembre de 2004, mediante la cual se certifica una superficie total ejidal de 12,451-64-49.611 hectáreas.

\*Copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios del Ejido Jesús del Monte, Municipio de Ocampo, Chihuahua, de fecha 07 de diciembre de 2009, mediante la cual se realiza la elección de sus autoridades ejidales, resultando electos los C. Jesús Manuel Castillo Perla, Hugo Javier Castillo Zubia y Raúl Zubía Castillo, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal.

\*Copia certificada del Convenio de Ocupación Temporal de fecha 02 de agosto de 2006, que celebran por una parte Ágnico Eagle México Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el C. Michael Lawrence Timmins y por la otra los C. Manuel Paredes Montoya, Héctor Luna Méndez y Julián Paredes Montoya, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal del N.C.P.A. Gasachi, Municipio de Ocampo, Chihuahua, mediante la cual el Ejido otorga su autorización para que a partir de la fecha de la firma del convenio, la Compañía Minera antes descrita, ocupe temporalmente una superficie de 1,450-00-00 hectáreas de terreno de uso común del Ejido y lleve a cabo las obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio de minerales, exploración, explotación y uso del agua del subsuelo además de la construcción de las obras de alumbramiento y conducción necesarias, así como para el depósito de terreros, jales, escorias y graseros y obra civil relacionada con éstos trabajos, con una duración de 30 años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, prorrogable por otros 30 años más, dicho convenio se encuentra debidamente registrado en el Registro Agrario Nacional, Delegación Chihuahua bajo el número 13, a fojas 13, del Volumen número II, del Libro de Contratos y Convenios, de fecha 10 de noviembre de 2006.

\*Copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios del Ejido Gasachi, Municipio de Ocampo, Chihuahua, de fecha 02 de agosto de 2006, mediante la cual la asamblea autoriza la ocupación temporal de una superficie de 1450-00-00 hectáreas de tierras de uso común del ejido por la Compañía Minera Ágnico Eagle México Sociedad Anónima de Capital Variable y para que se inicien los trabajos de desincorporación de dicha superficie del ejido del régimen ejidal, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Agrario Nacional, Delegación Chihuahua, Folio de Ejidos y Comunidades, Clave Registral 08RA00000198, de fecha 08 de noviembre de 2006.

\*Copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios del Nuevo Centro de Población Gasachi, Municipio de Ocampo, Chihuahua, de fecha 07 de noviembre de 2004, mediante la cual se hace la elección de las autoridades ejidales, resultando electos los C. Manuel Paredes Montoya, Héctor Luna Méndez y Julián Paredes Montoya, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal.

\*Copia certificada de la Escritura Pública número 6,295, Volumen 179, de fecha 30 de mayo de 2008, mediante el cual se celebra un Contrato de Ocupación Temporal por la persona moral denominada Asociación de Pequeños Propietarios Forestales de Pinos Altos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, así como los C. Rodolfo Joel Pérez Caraveo, Rosario del Carmen Pérez Caraveo y Luz Elena Carbajal Varela de Pérez, todos representados por el Lic. Abelardo Pérez Caraveo, como propietarios y la persona moral denominada Ágnico Eagle México Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el C. Luis Felipe Medina Aguirre, como la



explotadora, con la comparecencia como Obligados Solidarios la persona moral denominada Minerales El Madroño, S.A. de C.V., representada por el Lic. Abelardo Pérez Campos, como la concesionaria y de Ágnico Eagle Mines Limites, representada por Timothy Quentin Haldane, en donde los propietarios y la concesionaria autorizan y conceden a la explotadora, a partir de esta fecha, disponer de acuerdo al Contrato Primordial y al Presente Contrato, del uso, usufructo y ocupación del predio consistente en una superficie conjunta de 400-00-00 hectáreas ubicadas en Pinos Altos, Municipio de Ocampo, Chihuahua, que forman un polígono sobre diferentes predios, del cual podrán disponer del uso, usufructo y ocupación de dicho predio, en un plazo de 20 años contados a partir de la fecha en que se inicie formalmente la explotación y extracción de minerales, prorrogable por otros 20 años, anexando copia certificada de la Escritura Pública número 8,674, Volumen 178, de fecha 21 de noviembre de 1980, mediante la cual se reforma en su totalidad los estatutos sociales de la sociedad

Minerales El Madroño S.A. de C.V.; de la Escritura Pública de fecha 08 de julio de 1970, mediante la cual se constituye la sociedad denominada Asociación de Pequeños Propietarios Forestales de Pinos Altos S. de R.L.; así como de la Escritura Pública número 4,096, Volumen 84, de fecha 16 de octubre de 1998, mediante la cual la persona moral denominada Asociación de Pequeños Propietarios Forestales de Pinos Altos, S. de R.L., adquiere una fracción de un predio rural denominado Fracción Quinta de Pinos Altos, Municipio de Ocampo, Chihuahua, con una superficie de 662-13-15 hectáreas; de la Escritura Pública número 4,094, Volumen 84, de fecha 16 de octubre de 1998, mediante la cual la persona moral denominada Asociación de Pequeños Propietarios Forestales de Pinos Altos, S. de R.L., adquiere una fracción de un predio rural que se conoce como lote número Cuatro de la Fracción Quinta del predio rural denominado Pinos Altos, Municipio de Ocampo, Chihuahua, con una superficie de 457-70-15 hectáreas; Contrato Privado de Compra Venta de fecha 23 de febrero de 1990, celebrado por el C. Benjamín Ruiz Ochoa y la C. Genoveva Paredes de Ruiz, como los vendedores y el C. Lic. Rodolfo Joel Pérez Caraveo, como el comprador, respecto del Lote número 2 de la Fracción Quinta del predio rural denominado Pinos Altos, Municipio de Ocampo, Chihuahua, con superficie de 513-00-00 hectáreas; Contrato Privado de Compra Venta de fecha 23 de febrero de 1990, celebrado por la C. Patricia Angélica Negrete López de Terrazas y el C. Marco Antonio Terrazas García, como los vendedores y la C. Lic. Rosario del Carmen Pérez Caraveo, como la compradora, respecto del Lote número 3 de la fracción quinta del predio rural denominado Pinos Altos, Municipio de Ocampo, Chihuahua, con superficie total de 402-30-85 hectáreas; Contrato Privado de Compra Venta de fecha 23 de febrero de 1990, celebrado por la C. María Dolores Negrete López, como la vendedora y por la C. Luz Elena Carbajal Varela, como la compradora, respecto del lote número 3 de la fracción tercera del predio rural denominado Pinos Altos, Municipio de Ocampo, Chihuahua, con superficie total de 575-50-00 hectáreas; Escritura Pública número 33,914, Libro número 340, de fecha 10 de enero de 2005, mediante el cual se constituye la Sociedad mercantil denominada "Ágnico Eagle México", Sociedad Anónima de Capital Variable (inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 329521, el día 08 de marzo de 2005); planos georreferenciado de la ocupación temporal, dicho documento se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Distrito Rayón, bajo el número 11, de folios 48 / 73, del libro 4, Sección Tercera, con fecha 03 de julio de 2008.

\*Copia certificada de la credencial para votar del C. Sergio Enrique López Briones, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número [REDACTED], vigente hasta el año 2026.

\*Copia certificada del Convenio de Ocupación Temporal de fecha 29 de noviembre de 2006, que celebran por una parte Ágnico Eagle México Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el C. Michael Lawrence Timmins y por la otra los C. Luis José Castillo Castillo, Andrés González Amaya y Arnulfo Zubía Quezada, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero



respectivamente del Comisariado Ejidal del Ejido Jesús del Monte, Municipio de Ocampo, Chihuahua, mediante la cual el Ejido otorga su autorización para que a partir de la fecha de la firma del convenio, la Compañía Minera antes descrita, ocupe temporalmente una superficie de 1,470-00-00 hectáreas de terreno de uso común del Ejido y lleve a cabo las obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio de minerales, exploración, explotación y beneficio, así como para el depósito de terreros, jales, escorias y graseros y obra civil relacionada con éstos trabajos, con una duración de 30 años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, dicho convenio se encuentra debidamente registrado en el Registro Agrario Nacional, Delegación Chihuahua bajo el número 18, a fojas 18, del Volumen número II, del Libro de Contratos y Convenios, de fecha 23 de febrero de 2007.

\*Copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios del Ejido Jesús del Monte, Municipio de Ocampo, Chihuahua, de fecha 29 de noviembre de 2006, mediante la cual se hace la elección de las autoridades ejidales, resultando electos los C. Luis José Castillo Castillo, Andrés González Amaya y Arnulfo Zubía Quezada, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal.

\*Copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios del Nuevo Centro de Población Agrícola Gasachi, Municipio de Ocampo, Chihuahua, de fecha 11 de marzo de 2005, mediante la cual se certifica una superficie total de 17,152-97-47.033 hectáreas, de las cuales 13,922-52-37.836 hectáreas corresponden a tierras en propiedad del Ejido y una superficie de 3,230-45-09.197 hectáreas en conflicto.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

*Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:*

*I.- Usos que se pretendan dar al terreno;*

*II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;*

*III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;*

*IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;*

*V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;*

*VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;*

*VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;*

*VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;*

*IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo*



propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante ESCRITO S/N y la información faltante con AEM-MA-2019/024, de fechas 19 de Diciembre de 2018 y 12 de Marzo de 2019, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

**ARTÍCULO 93.** La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,



2. Que la erosión de los suelos se mitigue, y

3. Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Según la fracción VIII del artículo 2 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) especie es definida como:

"La unidad básica de clasificación taxonómica, formada por un conjunto de individuos que son capaces de reproducirse entre sí y generar descendencia fértil, que comparten rasgos morfológicos, fisiológicos y conductuales".

Esta definición establece la diferencia entre especie e individuo, la especie es un conjunto de individuos (población) y, consecuentemente un individuo no es una especie, es miembro de una especie. En tal sentido, para afectar a una especie (recibir un efecto negativo que comprometa su viabilidad), habría que ocasionar alguno o varios de los siguientes supuestos:

- Eliminar un determinado número de individuos de una especie (subpoblación), en cantidad y forma tal que se incida sobre su equilibrio poblacional, lo que equivale a considerar que se pudiera incidir sobre su crecimiento poblacional considerando que, el crecimiento poblacional es el cambio de la población con respecto al tiempo, debido a la interacción entre el potencial biótico y la resistencia ambiental. Este último proceso se puede considerar como un sistema con una retroalimentación negativa que tiende a mantener la población en un cierto tipo de equilibrio.

Por ello, cuando la afectación a la especie se traduce en el desequilibrio de la población, entonces y solo entonces puede "ponerse en riesgo o comprometerse a la biodiversidad" ya que se rompería uno de los eslabones de la trama que sustenta la integridad y la funcionalidad de los ecosistemas, lo que propiciaría, al paso del tiempo, que se registraran alteraciones que se irían evidenciando en los patrones de la biodiversidad del área correspondiente.

Incidir sobre poblaciones de especies en estatus de riesgo. Es lógico suponer que el efecto negativo sobre los índices de equilibrio de las poblaciones de especies en riesgo podrán acelerar procesos que "comprometan a la biodiversidad", toda vez que el hecho de que la viabilidad de una especie se encuentre en riesgo ya denota un desequilibrio de su población, mismo que podría acelerarse con una afectación adicional.

Propiciar afectaciones sobre las poblaciones que incidan, de manera negativa, sobre su potencial reproductivo, bien sea por alteraciones en su genoma o por reducir las tasas de reclutamiento a niveles que no logren compensar las pérdidas naturales (mortalidad).

Favorecer la alteración de la estructura abiótica de los ecosistemas con alcance en el



sostenimiento de las condiciones eco-fisiológicas que mantienen a la biota en las condiciones actuales.

Al respecto, el Artículo 58 de la LGVS hace referencia a las diferentes categorías de riesgo para las especies cuyo equilibrio poblacional se encuentre alterado. De las tres categorías que define este precepto, resulta evidente que las especies con estatus de riesgo "en peligro de extinción" evidencian una mayor vulnerabilidad, consecuentemente, en cualquier esfuerzo de aprovechamiento de recursos naturales que directa o indirectamente incidan sobre la conservación de ese tipo de especies deben centrarse los objetivos más consistentes para preservarlas.

De las especies de flora en el área de CUS, 1 especies se incluye en alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2010, asimismo para el caso de la CITES 2017 se tuvo la presencia de 1 especie en el Apéndice II donde todas estas son del genero de las cactáceas.

Para el caso de la fauna se identificaron 4 especies listadas en el Apéndice II de la CITES dentro de las áreas solicitadas y 1 en la NOM-059-SEMARNAT-2010. El apéndice antes mencionado tanto para flora para fauna incluye especies no necesariamente amenazadas de extinción, pero cuyo comercio debe controlarse para evitar que así sea, también incluye especies que necesitan regularse por su similitud con otras, sin embargo no se encontró ninguna especie listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Tabla X. 1 Especies dentro de la NOM - 059 - SEMARNAT -2010 o CITES 2016

No	Nombre científico	Nombre común	ESTATUS NOM-059- SEMARNAT- 2010	CITES
1	<i>Lynx rufus</i> (Schreber)	Gato montés		Apéndice II
2	<i>Buteo jamaicensis fuertesi</i> Sutton	Halcón cola roja		Apéndice II
3	<i>Falco sparverius</i> Linnaeus	Cernícalo, gavilancillo		Apéndice II
4	<i>Eugenes fulgens</i> (Swainson)	Colibrí azul verde		Apéndice II
5	<i>Crotalus molossus molossus</i> Baird & Girard	Cascabel cola negra	Pr	

Para minimizar el posible impacto que el Proyecto pudiera llegar a ocasionar a las especies listadas en la Tabla anterior, se tienen propuestos los programas de rescate y manejo, tanto para Flora como para fauna.

### Riqueza específica

Es la forma sencilla de medir la biodiversidad, dado que se basa únicamente en el número de especies presentes, sin tomar en cuenta el valor de importancia de las mismas. Se demuestra que la composición florística que se encontró en el área propuesta para cambio de uso de suelo y el área que fue muestreada en el mismo ecosistema en la CHF donde se encuentra inmersa el proyecto, indica que la CHF presenta una mayor riqueza.

**Flora**

Tabla X. 2 Riqueza de especies de flora presentes en muestreo por estrato en CHF y área de CUS

Estrato	CHF	CUS
Arbóreo	39	30
Arbustivo	53	22
Herbáceo	105	63
Total	197	115

La riqueza de las especies que se registran en la CHF, es por mucho superior a las que se encontraron registradas en el área sujeta a CUS. De la sumatoria de las especies registradas en los muestreos de campo en las áreas sujetas a cambio de uso de suelo, se tuvieron 115 especies presentes en los tres estratos muestreados. Asimismo, en los muestreos que se realizaron en la CHF, se registraron 197 especies. Durante los recorridos en la CHF, se pudo identificar algunas especies que no estuvieron presentes en los sitios de muestreo y se agregaron al listado general de flora de la zona, razón por la que el total de la riqueza difiere de los valores de los sitios de muestreo.

A continuación, se presenta una comparación de las especies presentes en los sitios de muestreo en CHF y en el área sujeta a CUSTF:

Tabla X. 3. Comparación de especies presentes en CHF y CUSTF, estrato arbóreo

Especie	CHF	CUSTF
<i>Abies durangensis</i>	77	433
<i>Acer grandidentatum</i>	4	24
<i>Albizia sindicola</i>	2	0
<i>Alnus oblongifolia</i>	15	11
<i>Arbutus arizonicana</i>	77	66
<i>Arbutus xalapensis</i>	72	158
<i>Buddleja cordata</i>	1	0
<i>Cupressus lusitanica</i>	10	0
<i>Fraxinus nigra</i>	12	24
<i>Juniperus deppeana</i>	258	193
<i>Juniperus durangensis</i>	4	0
<i>Pinus arizonica</i>	2	0
<i>Pinus douglasiana</i>	6	0
<i>Pinus durangensis</i>	248	155
<i>Pinus engelmannii</i>	21	14
<i>Pinus herrerae</i>	158	172
<i>Pinus leucophylla</i>	44	118
<i>Pinus leucophylla</i> var. <i>chihuahuana</i>	57	10
<i>Pinus longistylis</i>	21	11
<i>Pinus occulata</i>	1	0
<i>Pinus strobusiformis</i>	177	390
<i>Pinus tecotote</i>	33	0
<i>Pinus yecorensis</i>	40	7
<i>Prunus serotina</i>	4	4
<i>Pseudotsuga menziesii</i>	9	2
<i>Quercus arizonica</i>	56	27
<i>Quercus barrancana</i>	46	41
<i>Quercus ciliata</i>	1	0
<i>Quercus dumosa</i>	3	0
<i>Quercus hypoleucoides</i>	106	162
<i>Quercus jonesii</i>	147	89
<i>Quercus mcvaugnii</i>	288	738
<i>Quercus oblongifolia</i>	111	18
<i>Quercus rugosa</i>	96	226
<i>Quercus sideroxyla</i>	647	328
<i>Quercus tarahumara</i>	3	23
<i>Quercus tuberculata</i>	8	13
<i>Quercus yunnanica</i>	101	0
<i>Populus monilifera</i>	2	0
<i>Garrya wrightii</i>	0	2
<i>Ilex rubra</i>	9	5



El estrato arbóreo, el dominante de la zona presentó 39 especies en el área de la CHF, mientras que en el área sujeta a CUSTF se detectaron 30. De estas 30 especies detectadas, solo 2 no se encontraron en la CHF como se observa en la tabla anterior, sin embargo, cabe mencionar que estas dos especies *Garrya wrightii* e *Illex rubra* si se detectaron en el estrato arbustivo, como se puede ver en la siguiente tabla.

**Tabla X. 4. Comparación de especies presentes en CHF y CUSTF, estrato arbustivo**

Especie	CHF	CUSTF
<i>Abies durangensis</i>	254	479
<i>Hesperomeles grandidentatum</i>	2	36
<i>Agave polystachys</i>	9	0
<i>Agave shrevei</i>	138	45
<i>Agave wocomant</i>	115	6
<i>Ageratina wrightii</i>	1	0
<i>Albizia sinuata</i>	5	0
<i>Alnus oblongifolia</i>	30	46
<i>Arbutus arizonicana</i>	175	177
<i>Arbutus xalapensis</i>	174	178
<i>Arctostaphylos pungens</i>	1174	1570
<i>Asclepias linaria</i>	10	0
<i>Baileya coronata solitissimoides</i>	1	0
<i>Bonariopsis subcordata</i>	2	1
<i>Brockmania californica</i>	0	80
<i>Brockmania emarginata</i>	13	35
<i>Bromantartia alamosana</i>	6	0
<i>Budleja parviflora</i>	27	0
<i>Budleja cordata</i>	35	2
<i>Caesalpinia pulcherrima</i>	4	0
<i>Ceanothus buxifolius</i>	358	101
<i>Ceanothus depressus</i>	133	0
<i>Ceanothus fendleri</i>	0	0
<i>Ceanothus ochraceus</i>	24	0
<i>Cercocarpus betuloides</i>	3	0
<i>Cercocarpus montanus</i>	39	80
<i>Comarostaphylis polifolia</i>	48	219
<i>Cornus sericea</i>	14	0
<i>Croton pedicellatus</i>	86	0
<i>Cupressus lusitanica</i>	33	0
<i>Dalea formosa</i>	79	0
<i>Dasylinon gentianoides</i>	19	0
<i>Dedonaea viscosa</i>	176	0
<i>Echinocereus scheeri</i>	5	0
<i>Eysenhardtia orthocarpa</i>	17	0
<i>Fraxinus velutina</i>	52	188
<i>Garrya wrightii</i>	20	1
<i>Illex rubra</i>	2	0
<i>Juniperus deppeana</i>	583	244
<i>Juniperus durangensis</i>	4	0
<i>Lysiloma watsonii</i>	3	0
<i>Mammillaria standleyi</i>	1	0
<i>Mimosa Pauli</i>	13	0
<i>Montanoa leucantha</i>	138	0
<i>Notholaena microcarpa</i>	120	99
<i>Opuntia leucacantha</i>	21	0
<i>Opuntia robusta</i>	21	2
<i>Oreamnos americanus</i>	1	0
<i>Pinus douglasiana</i>	4	0
<i>Pinus durangensis</i>	220	61
<i>Pinus engelmannii</i>	35	7

<i>Pinus harrimaniae</i>	81	84
<i>Pinus leiophylla</i>	17	59
<i>Pinus leiophylla</i> var. <i>Chihuahuana</i>	28	8
<i>Pinus lumholtzii</i>	29	74
<i>Pinus occidentalis</i>	4	0
<i>Pinus strobusiformis</i>	272	531
<i>Pinus tecunumene</i>	1	0
<i>Pinus xereocarpa</i>	58	0
<i>Pinus xerorensis</i>	31	53
<i>Prunus serotina</i>	31	53
<i>Pseudotsuga menziesii</i>	17	0
<i>Quercus arizonica</i>	24	27
<i>Quercus barrancana</i>	271	68
<i>Quercus chihuahuensis</i>	1	0
<i>Quercus emoryi</i>	1	0
<i>Quercus rupestris</i>	1	1
<i>Quercus laurina</i>	300	151
<i>Quercus lobata</i>	212	171
<i>Quercus macrocarpa</i>	403	804
<i>Quercus oblongifolia</i>	82	33
<i>Quercus rugosa</i>	115	417
<i>Quercus sideroxylon</i>	507	236
<i>Quercus subspathulata</i>	4	2
<i>Quercus tarahumara</i>	2	47
<i>Quercus tuberculata</i>	8	0
<i>Quercus viminea</i>	41	0
<i>Rhus trilobata</i>	132	5
<i>Ribes cereum</i>	17	0
<i>Ribes cereum</i>	17	0
<i>Senna atomaria</i>	34	0
<i>Tephrosia sp.</i>	17	0
<i>Vaccinium confertum</i>	46	0
<i>Vaccinium formosana</i>	192	0
<i>Vaccinium permutatum</i>	1	0
<i>Vitis arizonica</i>	7	18
<i>Yucca madrensis</i>	5	0
<i>Yucca schottii</i>	301	5



Tabla X. 5. Comparación de especies presentes en CHF y CUSTF, estrato herbáceo

Especie	CHF	CUSTF
<i>Acmispon oroboides</i>	6	0
<i>Adiantum capillus-veneris</i>	4	17
<i>Aguastache pallida</i>	2	2
<i>Ageratina calaminthaefolia</i>	6	0
<i>Ageratum paupercula</i>	3	0
<i>Ajuga chamaepitys</i>	4	13
<i>Amaranthus hybridus</i>	1	1
<i>Andropogon trichaeon</i>	3	0
<i>Aquilegia elegans</i>	3	3
<i>Aristida arizonica</i>	17	4
<i>Astrolophium sinuata</i>	1	2
<i>Bartsia alpina secundiflora</i>	2	2
<i>Bouteloua curtipendula</i>	1	0
<i>Bouteloua gracilis</i>	13	2
<i>Bryckella squarrosoides</i>	1	0
<i>Bryckella californica</i>	7	2
<i>Bryckella entemorica</i>	1	1
<i>Castilleja arborescens</i>	1	4
<i>Ceratodon purpureus</i>	10	24
<i>Ceratostigma calycosum</i>	1	0
<i>Ceratostigma fontanum</i>	1	1
<i>Ceratostigma mutans</i>	1	0
<i>Cercocarpus montanus</i>	1	0
<i>Cheilanthes bonariensis</i>	23	21
<i>Chionochloa pallidigera</i>	4	0
<i>Cleome paniculata</i>	51	60
<i>Coleosanthus broussoneti</i>	1	0
<i>Coleosanthus obovata</i>	8	8
<i>Commelinia coerulea</i>	13	6
<i>Comandra canadensis</i>	3	3
<i>Conopholis alpina var. mexicana</i>	6	1
<i>Corolla canescens</i>	3	0
<i>Corynepetalus diffusus</i>	10	10
<i>Cyperus fuscotomentosus</i>	2	0
<i>Cyperus setiferoides</i>	1	1
<i>Dalea filiformis</i>	3	0
<i>Dalea wislizenii</i>	1	1
<i>Dasyacris punctata</i>	1	1
<i>Desmodium Mexicanum</i>	9	4
<i>Desmodium Americana</i>	9	0
<i>Erysimum ferocissimum</i>	9	0
<i>Euphorbia sphaerorhiza</i>	2	0
<i>Festuca tolucensis</i>	9	0
<i>Fragaria mexicana</i>	4	0
<i>Gilia mexicana</i>	13	5
<i>Gilia pinnatifida</i>	2	2
<i>Gerrardia viscidula</i>	5	5
<i>Glandularia bipinnatifida</i>	2	0
<i>Gutierrezia wrightii</i>	4	4
<i>Heteropogon contortus</i>	1	1
<i>Heteropogon contortus</i>	1	0
<i>Hieracium fendleri</i>	9	3

En general, se observa que las especies presentes en el área sujeta a CUSTF presentan distribución en la CHF, lo que nos indica que aun y cuando se ejecute el proyecto, la diversidad no se pone en riesgo.

## Fauna

Tabla X. 6 Riqueza de especies de fauna por estrato en CHF y área de CUS

Grupo	CHF	CUS
Mamíferos	15	10
Aves	55	30
Anfibios	5	
Reptiles	10	3
Total	85	43

En el componente de fauna, se registraron indicios y/o avistamientos de 43 especies en el área sujeta a CUS, mientras que en la CHF se identificaron un total de 85 especies.

De la misma manera que con la flora, las especies que fueron encontradas en las áreas sujetas a CUS también se observaron en la CHF. Ninguna especie se encuentra en alguna categoría dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010. Cabe mencionar que se cuenta con un Programa de Rescate de Fauna que contiene los procedimientos necesarios para el manejo, rescate y reubicación de fauna silvestre (en caso de llegar a encontrar alguna especie). A través de lo



cual se evita que la fauna sufra algún impacto a consecuencia de la ejecución del proyecto.

### Índices de diversidad

Tabla X. 7 Índice de diversidad de Shannon de flora por estrato en CHF y área de CUS

Tipo de Vegetación	Arboreo		Arbustivo		Herbaceo	
	CHF	CUSTF	CHF	CUSTF	CHF	CUSTF
Bosque de Encino-Pino	2.838	2.693	3.442	2.839	3.744	3.298

El índice de diversidad se Shannon estimado, se encontró que en los tres estratos, los valores que arrojó el índice son superiores en la CHF, esto debido a que en ella se encuentra en una mayor riqueza de especies y estas presentan una distribución más homogénea, esto quiere decir que no se presenta una dominando tan fuerte por pocas especies como en el caso del área sujeta a CUS.

Tabla X. 8 Índice de diversidad de Shannon de fauna por grupo en CHF y área de CUS

Grupo	CHF	CUSTF
Mamíferos	2.19	2.04
Aves	3.00	2.92
Reptiles	1.17	0.85

Al igual que en el componente flora, los índices de diversidad de Shannon presentaron valores más altos en la CHF que en el área sujeta a CUS, pues en la primera se presentó una mayor riqueza de especies.

Por lo tanto, se cumple con el primero de los supuestos el cual es qué; "Que no se comprometerá la diversidad" Por lo tanto, se cumple con el primero de los supuestos el cual es que no se comprometerá la diversidad en ninguno de los casos como es que se tenía previsto.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, mantiene la biodiversidad de los escosistemas que se verán afectados

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Con relación al segundo de los supuestos, el cual consiste en demostrar que no se provocará la erosión de los suelos, se tiene lo siguiente:

Con el ejercicio realizado para calcular la pérdida de suelo potencial natural, se determinó que de



manera natural se presenta una erosión hídrica de 17.17 ton/ha/año en el área propuesta para cambio de uso de suelo, sin embargo, con la puesta en marcha del cambio de uso de suelo propuesto en el presente estudio se presenta un aumento de erosión potencial a 171.17 ton/ha/año en el área sujeta a CUSTF; mientras que la erosión eólica presenta una pérdida natural de 3.12 ton/ha/año, aumentando a 24.96 ton/ha/año una vez realizado el cambio de uso de suelo. Esto bajo el supuesto de que el suelo se quedará completamente descubierto; sin embargo, con las medidas de mitigación que se tienen contempladas, así como con las obras de ingeniería que la empresa realiza esta pérdida de disminuye en gran medida. En primer lugar, el suelo fértil se recupera de las áreas desmontadas y se almacena, lo que evita que este se pierda por acción del viento y el agua. Asimismo, el desmonte y despalme se va realizando de manera paulatina, conforme se va requiriendo para que el tiempo que permanezca expuesto se reduzca. Por otro lado, debido a la naturaleza de las obras, se realizan acciones para evitar que el suelo quede expuesto por largos períodos de tiempo, lo que reduce considerablemente cualquier pérdida que se pudiera tener.

Con la estimación de pérdida de suelo se obtuvieron los siguientes datos:

Tabla X. 9 Pérdida de suelo

Tipo de erosión	Polygono	Tipo	Superficie	Ton/ha	Total Ton	Total a mitigar en toneladas (Pérdida inducida - Pérdida natural)
Erosión hídrica	Sin CUS	Pérdida natural	70.48	17.17	1,210.23	10,892.05
	Con CUS	Pérdida inducida (con la ejecución de CUSTF)		171.71	12,102.28	
Erosión eólica	Sin CUS	Pérdida natural	70.48	3.12	219.88	1,539.16
	Con CUS	Pérdida inducida (con la ejecución de CUSTF)		24.96	1,759.04	
Total a mitigar (Pérdida inducida - Pérdida natural) *						10,892.05

\*Solo se considera mitigar la erosión hídrica debido a que es la que se puede cuantificar

Los datos presentados en la tabla anterior reflejan una condición ligera y muy alta de los procesos erosivos natural e inducido respectivamente de acuerdo a la ONU.

Adicionalmente, como parte de las medidas de mitigación, se contempla un Programa de Conservación y Restauración para la realización de obras de conservación de suelos en sitios aledaños al área por afectar.

Además, el servicio de protección del suelo se valoró como de baja afectación para la erosión hídrica para el área sujeta a CUSTF en la cual se pretende realizar la construcción del proyecto, en función de los índices de erosión estimados.

Tabla X. 10 Escenarios de erosión antes y después de la implementación de las obras de mitigación.

Escenario	Ton/ha	Total Ton (70.480 ha)	Total a mitigar en Tones/da (Pérdida inducida - Pérdida natural)
Suelo perdido de manera natural (Hídrica)	17.17	1,210.23	
Suelo perdido por la ejecución del CUSTF y medidas	171.71	12,102.28	10,892.05
Suelo recuperado con las obras de conservación de suelo		16,198.74	
Suelo retenido a favor de la CHF			5,306.69



De acuerdo con los cálculos obtenidos, la erosión en el área de CUSTF puede ser de 10,892.05 ton/ha/año, sin embargo, con las obras de conservación de suelo este suelo se puede recuperar, además de favorecer la retención de azolves en las áreas aledañas pues la capacidad de las obras será superior al suelo erosionado por el proyecto y como se mencionó anteriormente una vez que se concluya la construcción del Proyecto, el suelo quedará protegido de los procesos erosivos.

De acuerdo con los datos presentados, se demuestra que a través de las obras de conservación de suelo se mitigará el aumento de la erosión que pudiera provocarse con el CUSTF, dando cumplimiento al artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga**.

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Con relación al tercero de los supuestos, el cual consiste en demostrar que no se deteriorará la calidad, ni mermará la captación de agua, se tiene lo siguiente:

En lo referente a hidrología dentro de la superficie donde se pretende realizar el CUSTF no existen escurrimientos de tipo permanente o cuerpos de agua superficiales que puedan resultar afectados por el desarrollo y operación del proyecto, alterando la calidad de agua.

Dentro de la superficie solicitada para CUSTF, la precipitación promedio anual es de alrededor de **1,041.7 mm**. En este sentido, atendiendo al análisis de captura de agua, se puede señalar que con el CUSTF propuesto se afectará una superficie de **70.480 ha** y se estima una pérdida de infiltración de **109,247.50 m³** anuales, volumen que se pretende recuperar mediante la ejecución de las medidas de mitigación. Al realizarse las obras de conservación de suelos, que se encuentran contenidas en el Programa de Conservación de Suelo y Agua, también se favorecerá la disponibilidad de agua para la flora que se encuentre en el área o la que se lleve a establecer, además se aumentará la infiltración y por tanto el agua que salga del sistema será menor.

Para la captación de agua tenemos que: las obras propuestas (presas filtrantes de piedra acomodada, gaviones) al acomodarse a contra pendiente propicia la disminución de la velocidad de escurrimiento logrando así retener el agua y que esta se infiltre al acumularse en la caja de captación.

Dado que la infiltración actual en la superficie solicitada para CUSTF es de **227,122.50 m³** y la infiltración proyectada con la ejecución del CUSTF es de **117,875.01 m³**, se tiene una diferencia de **109,247.50 m³**, lo que significa que ese volumen de agua se dejará de infiltrar debido a la pérdida de vegetación, sin embargo, este será recuperado con las obras descritas párrafos atrás.



Tabla X. 11 Escenarios de infiltración actual y después del CUSTF.

Escenario	m <sup>3</sup>
Infiltración actual	227,122.50
Infiltración con la implementación del CUSTF solicitado (sin medidas de mitigación)	117,875.01
Pérdida de infiltración causada por la ejecución de CUSTF	109,247.50

Tabla X. 12 Escenarios de infiltración después del CUSTF y después de la implementación de las obras de mitigación.

Escenario	m <sup>3</sup>
Perdida de infiltración total por la ejecución del CUSTF (volumen a recuperar)	109,247.50
Volumen de agua recuperado con las obras de captación de agua (agua recuperada) contemplando 30 días con lluvia y una infiltración 30.94%	120,215.45
Agua infiltrada a favor de la CHF	+10,967.95

De acuerdo a las estimaciones realizadas, con las obras propuestas para la captación de agua, se infiltrarían 120,215.45 m<sup>3</sup> más que de lo que se presenta en las condiciones actuales la superficie solicitada para cambio de uso de suelo, esto sin considerar que únicamente se tomaron 30 días con precipitación, así como una infiltración del 30.94%, por lo tanto, el volumen captado con las obras propuestas se estima que será mayor.

Por tanto, con las áreas de conservación y restauración, que serán en la zona cercana al proyecto, en donde las condiciones son similares, fácilmente se recuperará el volumen de agua que se dejaría de infiltrar a causa del CUSTF.

Finalmente, con la intención de presentar los elementos que justifiquen que con el CUSTF propuesto no existirá una disminución en la cantidad de agua, así como en su calidad, a continuación, se presenta una serie de elementos que permiten desahogar el criterio de excepción relativo al recurso hídrico:

1. Con respecto a la superficie total de la CHF en la que queda inmerso el proyecto, la superficie solicitada para CUSTF únicamente representa el 0.42%, toda vez que la superficie total de la CHF es de 16,676.567 hectáreas.
2. De acuerdo con el COLPOS (2007), las obras de conservación de suelos aumentarán la infiltración, por lo que garantizarán que no se disminuirá la captación de agua irreversiblemente, al contrario, existe una superficie en donde se compensará este impacto.
3. De acuerdo con la naturaleza del proyecto no existe riesgo de alterar la calidad del agua.
4. Si bien, es cierto que con el CUSTF existirá una disminución en la superficie que captura agua en la CHF; también es cierto que la disminución no llega a tal grado que se ponga en riesgo el servicio de captura de agua en dicha micro cuenca.

Por lo que se cumple con el precepto de no mermar la cantidad ni calidad de agua, además con las obras propuestas para la captación de agua se favorecerá la recuperación en su totalidad.



Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga.**

- I. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos, segundo y tercero, establecen:

*En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.*

*Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme lo establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida 25 de marzo de 2019 mediante escrito de fecha 25 de marzo de 2019 el Consejo Estatal Forestal del estado de Chihuahua remitió la minuta en la que se manifiesta revisado con observaciones

2.- En lo que corresponde a los programas de rescate y reubicación de las especies de la flora y la fauna, los programas de ordenamiento ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones, se manifestó y comprometió a lo siguiente:

**Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.**

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, el promovente manifiesta que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con base a los datos específicos en el artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Febrero de 2014, dicho programa se anexa al presente Resolutivo.

Así mismo, con el propósito de mitigar y minimizar los impactos que se generaran con el desarrollo del proyecto se presentan los siguientes programas que presentan las medidas y/o obras necesarias para evitar generar desequilibrios ecológicos, protegiendo y preservando la biodiversidad del ecosistema:

**Programa de Manejo y Rescate de Flora Silvestre (Anexo 1)**

**Programa de Fomento y Producción de Pseudotsuga menziesii var. glauca (Anexo 2)**

**Programa de Manejo y Rescate de Fauna Silvestre (Anexo 3)**

**Programa de Conservación de Suelo y Agua (Anexo 4)**



## Ordenamiento ecológico

El Estado de Chihuahua no cuenta actualmente con un Ordenamiento Ecológico del Territorio, el municipio de Ocampo tampoco cuenta con Ordenamiento Comunitario y se localiza fuera del plan municipal de desarrollo, por lo tanto, no existen actualmente ordenamientos dentro del área de afectación.

## Normas Oficiales Mexicanas.

**Respecta a Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas CONANP dicho proyecto se localiza en la Subzona Aprovechamiento Especial Promontorio / Concheño / Pinos Altos / Santa María de Moris y a lo señalado en su opinión técnica de la Dirección del Área de Protección de Flora y Fauna Tutuaca, deberá de cumplir con las siguientes condicionantes:**

### CONDICIONANTES

1. Previo al inicio de las actividades deberá dar aviso a la Dirección del APFF Tutuaca, con dirección en calle Juárez No. 7, Col. Centro, C.P. 31680; C. Guerrero, Chih., con teléfono 635 5861589.
2. Deberá presentar las medidas de mitigación correspondientes al impacto de compactación del suelo generado por el tránsito de vehículos.
3. La implementación de actividades de rescate y cualquier otra relacionada con especies silvestres, deberá estar apegadas al Capítulo IV de la Ley General de Vida Silvestre y deberán realizarse en coordinación con el Director del ANP.
4. En la implementación en las actividades de ahuyentamiento se deberá considerar la biología de cada especie y sus temporadas de reproducción, cortejo, anidación y crianza y deberá ser supervisada por personal del ANP.
5. Deberá de presentar un informe de las actividades del rescate de flora y fauna que contengan los listados de las especies rescatadas y reubicadas o liberadas, según corresponda a flora o fauna, así como fotografías de las actividades y las especies.
6. En coordinación con el Director del ANP establecer tres señales alusivas a la protección de flora y fauna del sitio y referentes al ANP.
7. Con independencia de la Autorización en materia de Cambio de Uso de Suelo, deberá tramitar además ante esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la autorización para realizar actividades mineras, conforme al artículo 20 de la Ley Minera, Artículo 88 fracción XIII y 89 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas.
8. Deberá de presentar y ejecutar un programa específico de compensación ambiental.
- I. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:



No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron vestigios de incendios forestales**.

- II. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° SG.CU.08-2019/063 de fecha 29 de abril de 2019, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$9,012,671.86 (nueve millones doce mil seiscientos setenta y uno pesos 86/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 172.03 hectáreas con vegetación de Bosque de encino-pino, preferentemente en el estado de Chihuahua.

- III. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante AEM-MA-2018/048 de fecha 30 de mayo de 2019, recibido en esta Delegación Federal el 30 de mayo de 2019, C. Sergio Enrique López Briones, en su carácter de Representante Legal, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$ 9,012,671.86 (nueve millones doce mil seiscientos setenta y uno pesos 86/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 172.03 hectáreas con vegetación de Bosque de encino-pino, para aplicar preferentemente en el estado de Chihuahua.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

## RESUELVE

**PRIMERO. - AUTORIZAR** por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 70.48 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado "**Reina de Plata**", con ubicación en el o los municipio(s) de Ocampo en el estado de Chihuahua, promovido por C. Sergio Enrique López Briones, en su carácter de Representante Legal, bajo los siguientes:

## TERMINOS

- I. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Bosque de encino-pino y el cambio de



uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Polígono: EJIDO GASACHI conexión camino\_pol\_02

Polígono	Vértice	Coordinada X	Coordinada Y
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_02	1	765971.793899	3131310.486099
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_02	2	765971.7942	3131310.5183
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_02	3	765972.2196	3131390.5401
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_02	4	765973.6642	3131390.935699
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_02	5	765983.1535	3131389.5736
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_02	6	765995.029299	3131392.399399
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_02	7	766009.542399	3131401.273399
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_02	8	766014.3826	3131404.270999
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_02	9	766019.4132	3131407.386299
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_02	10	766062.296099	3131420.8274
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_02	11	766077.5716	3131427.172399
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_02	12	766085.758999	3131428.341499
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_02	13	766093.4992	3131422.1151
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_02	14	766082.9159	3131416.162
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_02	15	766077.6242	3131410.5396



<b>Polígono</b>	<b>Vértice</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_02	16	766073.058799	3131399.5097
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_02	17	766058.365199	3131382.0996
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_02	18	766043.672	3131359.6301
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_02	19	766034.171799	3131349.5908
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_02	20	766002.223199	3131332.7235
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_02	21	765995.4764	3131329.6147
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_02	22	765978.5932	3131318.9964
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_02	23	765971.793899	3131310.486099

Polygono: EJIDO GASACHI conexión camino\_pol\_03

<b>Polígono</b>	<b>Vértice</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_03	1	765930.766599	3131136.7725
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_03	2	765931.571499	3131141.8596
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_03	3	765941.0672	3131180.9188
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_03	4	765946.9471	3131206.4228
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_03	5	765951.1166	3131236.8211
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_03	6	765955.305999	3131253.839099
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_03	7	765970.737099	3131254.625
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_03	8	765971.793899	3131310.486099



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
conexión camino_pol_03			
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_03	9	765975.566399	3131304.2146
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_03	10	766010.7401	3131303.9151
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_03	11	766041.7757	3131299.152699
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_03	12	766059.717199	3131300.841299
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_03	13	766074.3195	3131306.693399
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_03	14	766138.6133	3131337.2531
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_03	15	766145.3602	3131333.284299
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_03	16	766135.0414	3131320.9812
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_03	17	766108.847699	3131298.359099
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_03	18	766094.1634	3131274.1497
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_03	19	766068.7636	3131217.3964
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_03	20	766061.7756	3131216.5514
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_03	21	766056.1714	3131215.503699
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_03	22	766044.1572	3131225.730699
EJIDO GASACHI conexión camino_pol_03	23	766026.297799	3131226.127399
EJIDO GASACHI conexión	24	766007.6446	3131224.936799



<b>Polígono</b>	<b>Vértice</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
camino_pol_03			
EJIDO GASACHI conexión	25	765994.1293	3131217.0471
camino_pol_03			
EJIDO GASACHI conexión	26	765987.455099	3131203.4438
camino_pol_03			
EJIDO GASACHI conexión	27	765986.1512	3131186.755
camino_pol_03			
EJIDO GASACHI conexión	28	765983.770499	3131162.7531
camino_pol_03			
EJIDO GASACHI conexión	29	765969.7785	3131158.0472
camino_pol_03			
EJIDO GASACHI conexión	30	765957.4296	3131153.481
camino_pol_03			
EJIDO GASACHI conexión	31	765935.6627	3131143.454
camino_pol_03			
EJIDO GASACHI conexión	32	765930.766599	3131136.7725

Polígono: EJIDO GASACHI rampa 2 pol\_01

<b>Polígono</b>	<b>Vértice</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_01	1	765972.2196	3131390.5401
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_01	2	765971.7942	3131310.5183
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_01	3	765971.793899	3131310.486099
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_01	4	765970.737099	3131254.625
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_01	5	765955.305999	3131253.839099
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_01	6	765807.0992	3131246.531999
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_01	7	765792.793999	3131273.0225
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_01	8	765791.61	3131290.299499
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_01	9	765792.470499	3131305.844
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_01	10	765823.301199	3131439.4371



<b>Polígono</b>	<b>Vértice</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_01	11	765823.400399	3131442.4716
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_01	12	765836.4781	3131435.3113
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_01	13	765849.0458	3131435.3113
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_01	14	765864.590099	3131429.0274
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_01	15	765878.4807	3131425.058599
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_01	16	765887.4104	3131417.7826
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_01	17	765900.308899	3131411.829399
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_01	18	765912.3913	3131404.4373
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_01	19	765923.618499	3131401.0965
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_01	20	765932.7204	3131396.2851
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_01	21	765942.311599	3131393.97
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_01	22	765959.8403	3131386.0325
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_01	23	765972.2196	3131390.5401

Polígono: EJIDO GASACHI rampa 2 pol\_02

<b>Polígono</b>	<b>Vértice</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_02	1	765951.1166	3131236.8211
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_02	2	765946.9471	3131206.4228
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_02	3	765941.0099	3131180.8496
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_02	4	765931.571499	3131141.8596
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_02	5	765930.766599	3131136.7725
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_02	6	765912.139899	3131129.999199
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_02	7	765847.3698	3131122.8025
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_02	8	765816.380199	3131102.3769
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_02	9	765805.5804	3131091.9008
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_02	10	765806.4691	3131093.2742



<b>Polígono</b>	<b>Vértice</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_02	11	765831.0476	3131148.538699
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_02	12	765831.4911	3131160.7299
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_02	13	765829.0546	3131176.1475
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_02	14	765817.6705	3131189.063799
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_02	15	765815.842	3131190.221
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_02	16	765819.9494	3131201.838199
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_02	17	765821.801699	3131224.3461
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_02	18	765807.0992	3131246.531999
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_02	19	765955.305999	3131253.839099
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_02	20	765951.123399	3131236.870899
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_02	21	765951.1166	3131236.8211

Polígono: EJIDO GASACHI rampa 2 pol\_03

<b>Polígono</b>	<b>Vértice</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_03	1	765926.3804	3131107.471999
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_03	2	765882.916299	3131105.466499
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_03	3	765856.582499	3131069.3331
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_03	4	765834.459499	3131029.4516
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_03	5	765824.6209	3130996.7144
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_03	6	765782.3388	3131035.142799
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_03	7	765789.575899	3131048.624199
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_03	8	765807.1046	3131076.7363
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_03	9	765824.963999	3131095.257099
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_03	10	765853.832	3131112.276499
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_03	11	765878.076399	3131114.550699
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_03	12	765902.6248	3131118.3044



<b>Polígono</b>	<b>Vértice</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_03	13	765919.3975	3131119.147099
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_03	14	765929.0192	3131120.707399
EJIDO GASACHI rampa 2 pol_03	15	765926.3804	3131107.471999

Polígono: EJIDO GASACHI Tajo Reina de plata pol\_01

<b>Polígono</b>	<b>Vértice</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
EJIDO GASACHI Tajo Reina de plata pol_01	1	765823.400399	3131442.4716
EJIDO GASACHI Tajo Reina de plata pol_01	2	765823.301199	3131439.4371
EJIDO GASACHI Tajo Reina de plata pol_01	3	765792.471099	3131305.854599
EJIDO GASACHI Tajo Reina de plata pol_01	4	765792.470499	3131305.844
EJIDO GASACHI Tajo Reina de plata pol_01	5	765792.467	3131305.8289
EJIDO GASACHI Tajo Reina de plata pol_01	6	765791.61	3131290.299499
EJIDO GASACHI Tajo Reina de plata pol_01	7	765792.793999	3131273.0225
EJIDO GASACHI Tajo Reina de plata pol_01	8	765807.0992	3131246.531999
EJIDO GASACHI Tajo Reina de plata pol_01	9	765821.801699	3131224.3461
EJIDO GASACHI Tajo Reina de plata pol_01	10	765819.9494	3131201.838199
EJIDO GASACHI Tajo Reina de plata pol_01	11	765815.842	3131190.221
EJIDO GASACHI Tajo Reina de plata pol_01	12	765815.675699	3131190.2199
EJIDO GASACHI Tajo Reina de plata pol_01	13	765714.875099	3131158.7742
EJIDO GASACHI Tajo Reina de plata pol_01	14	765661.444199	3131155.9594
EJIDO GASACHI Tajo Reina de plata pol_01	15	765642.6549	3131162.095799
EJIDO GASACHI Tajo Reina de plata pol_01	16	764785.599	3131941.038799
EJIDO GASACHI Tajo Reina de plata pol_01	17	764811.092899	3131949.660399
EJIDO GASACHI Tajo Reina de plata pol_01	18	764875.813299	3131929.8751
EJIDO GASACHI Tajo Reina de plata pol_01	19	764898.0085	3131916.310499
EJIDO GASACHI Tajo Reina de plata pol_01	20	764892.912999	3131904.4898



<b>Polígono</b>	<b>Vértice</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
EJIDO GASACHI Tajo	21	764890.8552	3131891.9821
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	22	764888.572999	3131878.109799
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	23	764951.75	3131864.0798
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	24	764968.443	3131855.7298
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	25	765015.850999	3131855.3998
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	26	765028.536	3131855.7298
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	27	765035.548	3131848.719799
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	28	765043.560999	3131824.6698
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	29	765075.174999	3131801.299799
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	30	765095.875	3131781.9298
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	31	765119.245	3131768.8998
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	32	765172.662999	3131751.869799
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	33	765181.0964	3131755.4559
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	34	765170.909199	3131744.702999
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	35	765172.7059	3131731.5983
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	36	765180.9367	3131720.6697
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	37	765187.878899	3131716.835
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	38	765191.940999	3131696.7193
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	39	765202.9796	3131688.224199
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	40	765213.6123	3131680.037699
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	41	765228.135099	3131667.9022
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	42	765246.076	3131645.518799
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	43	765270.246899	3131648.7271
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	44	765285.1917	3131639.925699
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	45	765306.4056	3131632.8889
Reina de plata pol_01			



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
EJIDO GASACHI Tajo	46	765330.601499	3131629.4156
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	47	765345.312699	3131635.207599
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	48	765351.318	3131636.1327
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	49	765358.381199	3131638.9985
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	50	765361.1453	3131637.7551
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	51	765364.7186	3131635.2237
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	52	765373.944299	3131617.771299
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	53	765382.5634	3131610.926899
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	54	765395.6401	3131595.3101
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	55	765412.441999	3131584.8255
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	56	765423.891699	3131577.2564
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	57	765433.2892	3131573.1668
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	58	765448.3568	3131561.144899
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	59	765466.8764	3131556.8517
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	60	765478.0162	3131552.924699
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	61	765490.0344	3131551.8384
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	62	765499.294599	3131547.0983
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	63	765520.4554	3131546.6313
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	64	765530.5771	3131550.597999
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	65	765536.6485	3131550.268999
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	66	765538.307199	3131549.907299
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	67	765541.764299	3131545.4506
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	68	765562.0343	3131537.5241
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	69	765582.0192	3131530.389499
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	70	765595.3167	3131527.2566
Reina de plata pol_01			



<b>Polígono</b>	<b>Vértice</b>	<b>Coordinada X</b>	<b>Coordinada Y</b>
EJIDO GASACHI Tajo	71	765610.439399	3131527.164999
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	72	765625.301699	3131540.7523
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	73	765635.7691	3131537.2091
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	74	765656.6051	3131528.9409
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	75	765682.401999	3131519.018999
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	76	765700.2615	3131508.1049
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	77	765716.1365	3131498.513699
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	78	765734.3266	3131484.2924
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	79	765749.5623	3131468.8473
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	80	765764.7758	3131455.2873
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	81	765786.604	3131446.357599
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	82	765804.868499	3131440.9254
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	83	765818.207999	3131441.5538
Reina de plata pol_01			
EJIDO GASACHI Tajo	84	765823.400399	3131442.4716
Reina de plata pol_01			

Polígono: EJIDO GASACHI\_conexión camino\_pol\_01

<b>Polígono</b>	<b>Vértice</b>	<b>Coordinada X</b>	<b>Coordinada Y</b>
EJIDO GASACHI_conexión camino_pol_01	1	765926.3804	3131107.471999
EJIDO GASACHI_conexión camino_pol_01	2	765929.0192	3131120.707399
EJIDO GASACHI_conexión camino_pol_01	3	765929.0273	3131120.708699
EJIDO GASACHI_conexión camino_pol_01	4	765929.187099	3131120.7346
EJIDO GASACHI_conexión camino_pol_01	5	765947.1787	3131136.080499
EJIDO GASACHI_conexión camino_pol_01	6	765961.451299	3131140.0401



Polígono	Vértice	Coordinada X	Coordinada Y
EJIDO GASACHI_conexión camino_pol_01	7	765973.6222	3131144.8027
EJIDO GASACHI_conexión camino_pol_01	8	765995.0684	3131147.193199
EJIDO GASACHI_conexión camino_pol_01	9	765999.830799	3131159.3641
EJIDO GASACHI_conexión camino_pol_01	10	766004.3287	3131170.4766
EJIDO GASACHI_conexión camino_pol_01	11	766000.889	3131192.4371
EJIDO GASACHI_conexión camino_pol_01	12	766003.005699	3131205.6663
EJIDO GASACHI_conexión camino_pol_01	13	766010.6786	3131210.693399
EJIDO GASACHI_conexión camino_pol_01	14	766021.262	3131213.8684
EJIDO GASACHI_conexión camino_pol_01	15	766031.8453	3131213.339299
EJIDO GASACHI_conexión camino_pol_01	16	766043.4888	3131206.367
EJIDO GASACHI_conexión camino_pol_01	17	766050.1396	3131202.588099
EJIDO GASACHI_conexión camino_pol_01	18	766056.912999	3131199.518899
EJIDO GASACHI_conexión camino_pol_01	19	766063.5805	3131199.518899
EJIDO GASACHI_conexión camino_pol_01	20	766069.2955	3131202.376499
EJIDO GASACHI_conexión camino_pol_01	21	766074.4433	3131209.1061
EJIDO GASACHI_conexión camino_pol_01	22	766088.7307	3131235.3
EJIDO GASACHI_conexión	23	766096.403599	3131257.7896



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
camino_pol_01			
EJIDO	24	766101.1661	3131268.637499
GASACHI_conexión			
camino_pol_01			
EJIDO	25	766118.099399	3131293.7731
GASACHI_conexión			
camino_pol_01			
EJIDO	26	766140.3243	3131314.9398
GASACHI_conexión			
camino_pol_01			
EJIDO	27	766153.818099	3131323.142
GASACHI_conexión			
camino_pol_01			
EJIDO	28	766170.4868	3131343.515
GASACHI_conexión			
camino_pol_01			
EJIDO	29	766172.867999	3131351.4525
GASACHI_conexión			
camino_pol_01			
EJIDO	30	766167.047199	3131354.0983
GASACHI_conexión			
camino_pol_01			
EJIDO	31	766160.4326	3131354.8921
GASACHI_conexión			
camino_pol_01			
EJIDO	32	766147.9971	3131350.6587
GASACHI_conexión			
camino_pol_01			
EJIDO	33	766128.1533	3131341.1336
GASACHI_conexión			
camino_pol_01			
EJIDO	34	766094.5513	3131325.787699
GASACHI_conexión			
camino_pol_01			
EJIDO	35	766061.478299	3131310.706299
GASACHI_conexión			
camino_pol_01			
EJIDO	36	766045.867999	3131306.2083
GASACHI_conexión			
camino_pol_01			
EJIDO	37	766035.2432	3131308.381899
GASACHI_conexión			
camino_pol_01			
EJIDO	38	766018.1775	3131310.6969
GASACHI_conexión			
camino_pol_01			
EJIDO	39	766009.6199	3131313.8811
GASACHI_conexión			
camino_pol_01			



Polígono	Vértice	Coordinada X	Coordinada Y
EJIDO GASACHI_conexión camino_pol_01	40	766005.983699	3131314.5545
EJIDO GASACHI_conexión camino_pol_01	41	766001.6144	3131315.7627
EJIDO GASACHI_conexión camino_pol_01	42	766001.438199	3131320.3148
EJIDO GASACHI_conexión camino_pol_01	43	766005.650299	3131326.262199
EJIDO GASACHI_conexión camino_pol_01	44	766021.550499	3131334.0941
EJIDO GASACHI_conexión camino_pol_01	45	766037.1365	3131342.720799
EJIDO GASACHI_conexión camino_pol_01	46	766049.6818	3131351.1631
EJIDO GASACHI_conexión camino_pol_01	47	766059.097	3131363.887599
EJIDO GASACHI_conexión camino_pol_01	48	766074.1781	3131382.937699
EJIDO GASACHI_conexión camino_pol_01	49	766091.8771	3131400.951099
EJIDO GASACHI_conexión camino_pol_01	50	766097.764	3131408.0949
EJIDO GASACHI_conexión camino_pol_01	51	766118.9773	3131421.3859
EJIDO GASACHI_conexión camino_pol_01	52	766124.268899	3131428.794299
EJIDO GASACHI_conexión camino_pol_01	53	766128.9726	3131436.3156
EJIDO GASACHI_conexión camino_pol_01	54	766163.110399	3131448.0599
EJIDO GASACHI_conexión camino_pol_01	55	766183.1167	3131463.764599
EJIDO GASACHI_conexión	56	766197.0085	3131466.6744



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
----------	---------	--------------	--------------

camino_pol_01			
EJIDO GASACHI_conexión	57	766242.9369	3131480.5273
camino_pol_01			
EJIDO GASACHI_conexión	58	766346.239699	3131392.5413
camino_pol_01			
EJIDO GASACHI_conexión	59	766051.609199	3131019.735099
camino_pol_01			
EJIDO GASACHI_conexión	60	766002.159699	3131090.127499
camino_pol_01			
EJIDO GASACHI_conexión	61	765926.3804	3131107.471999
camino_pol_01			

Polígono: EJIDO JESUS DE MONTE Tajo Reina de plata pol\_02

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
EJIDO JESUS DE MONTE Tajo Reina de plata pol_02	1	765642.3048	3131162.2101
EJIDO JESUS DE MONTE Tajo Reina de plata pol_02	1	765642.3048	3131162.2101
EJIDO JESUS DE MONTE Tajo Reina de plata pol_02	2	765560.170599	3131189.034299
EJIDO JESUS DE MONTE Tajo Reina de plata pol_02	2	765560.170599	3131189.034299
EJIDO JESUS DE MONTE Tajo Reina de plata pol_02	3	765419.020999	3131249.951899
EJIDO JESUS DE MONTE Tajo Reina de plata pol_02	3	765419.020999	3131249.951899
EJIDO JESUS DE MONTE Tajo Reina de plata pol_02	4	765283.282999	3131317.8267
EJIDO JESUS DE MONTE Tajo Reina de plata pol_02	4	765283.282999	3131317.8267
EJIDO JESUS DE MONTE Tajo Reina de plata pol_02	5	765213.055999	3131374.2014
EJIDO JESUS DE MONTE Tajo Reina de plata pol_02	5	765213.055999	3131374.2014



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
plata pol_02			
EJIDO JESUS DE MONTE Tajo Reina de plata pol_02	6	765118.099	3131415.341199
EJIDO JESUS DE MONTE Tajo Reina de plata pol_02	6	765118.099	3131415.341199
EJIDO JESUS DE MONTE Tajo Reina de plata pol_02	7	765019.327399	3131452.8153
EJIDO JESUS DE MONTE Tajo Reina de plata pol_02	7	765019.327399	3131452.8153
EJIDO JESUS DE MONTE Tajo Reina de plata pol_02	8	764949.738099	3131501.8859
EJIDO JESUS DE MONTE Tajo Reina de plata pol_02	8	764949.738099	3131501.8859
EJIDO JESUS DE MONTE Tajo Reina de plata pol_02	9	764875.0888	3131588.6994
EJIDO JESUS DE MONTE Tajo Reina de plata pol_02	9	764875.0888	3131588.6994
EJIDO JESUS DE MONTE Tajo Reina de plata pol_02	10	764824.808	3131647.9801
EJIDO JESUS DE MONTE Tajo Reina de plata pol_02	10	764824.808	3131647.9801
EJIDO JESUS DE MONTE Tajo Reina de plata pol_02	11	764770.680999	3131707.8284
EJIDO JESUS DE MONTE Tajo Reina de plata pol_02	11	764770.680999	3131707.8284
EJIDO JESUS DE MONTE Tajo Reina de plata pol_02	12	764724.595099	3131791.668199
EJIDO JESUS DE MONTE Tajo Reina de plata pol_02	12	764724.595099	3131791.668199
EJIDO JESUS DE MONTE Tajo Reina de plata pol_02	13	764703.727699	3131849.8507
EJIDO JESUS DE MONTE Tajo Reina de plata pol_02	13	764703.727699	3131849.8507



<b>Polígono</b>	<b>Vértice</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
EJIDO JESUS DE MONTE Tajo Reina de plata pol_02	14	764710.1957	3131899.0986
EJIDO JESUS DE MONTE Tajo Reina de plata pol_02	14	764710.1957	3131899.0986
EJIDO JESUS DE MONTE Tajo Reina de plata pol_02	15	764755.653599	3131930.911699
EJIDO JESUS DE MONTE Tajo Reina de plata pol_02	15	764755.653599	3131930.911699
EJIDO JESUS DE MONTE Tajo Reina de plata pol_02	16	764785.245699	3131940.919299
EJIDO JESUS DE MONTE Tajo Reina de plata pol_02	16	764785.245699	3131940.919299
EJIDO JESUS DE MONTE Tajo Reina de plata pol_02	17	765642.3048	3131162.2101
EJIDO JESUS DE MONTE Tajo Reina de plata pol_02	17	765642.3048	3131162.2101

Polygono: EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol\_01

<b>Polígono</b>	<b>Vértice</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_01	1	765589.738699	3130839.568299
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_01	2	765545.581399	3130782.0028
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_01	3	765538.6972	3130768.9013
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_01	4	765526.6815	3130735.3465
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_01	5	765520.8255	3130731.6972
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_01	6	765519.845499	3130734.1147
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_01	7	765519.0562	3130736.0292
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_01	8	765518.2246	3130737.9875



Pólígono	Vértice	Coordinada X	Coordinada Y
----------	---------	--------------	--------------

MONTE rampa 1 pol_01			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_01	9	765517.787399	3130739.016699
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_01	10	765516.741899	3130741.375399
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_01	11	765516.160699	3130742.6861
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_01	12	765515.234199	3130744.694599
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_01	13	765514.177299	3130746.9625
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_01	14	765512.956799	3130749.5106
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_01	15	765512.0743	3130751.306199
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_01	16	765510.4434	3130754.5582
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_01	17	765509.091099	3130757.1849
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_01	18	765507.951	3130759.3231
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_01	19	765507.0069	3130761.0795
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_01	20	765506.1933	3130762.5456
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_01	21	765505.2971	3130764.160599
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_01	22	765504.1561	3130766.1339
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_01	23	765502.6524	3130768.675
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_01	24	765501.5806	3130770.4458



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
pol_01			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	25	765500.542799	3130772.0746
pol_01			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	26	765499.188799	3130774.146099
pol_01			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	27	765498.340499	3130775.3989
pol_01			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	28	765497.532999	3130776.545
pol_01			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	29	765494.527599	3130780.493799
pol_01			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	30	765492.8602	3130782.427899
pol_01			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	31	765492.085599	3130783.243699
pol_01			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	32	765491.0777	3130784.298699
pol_01			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	33	765489.3786	3130785.900699
pol_01			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	34	765488.2843	3130786.824699
pol_01			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	35	765487.1535	3130787.7398
pol_01			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	36	765485.0766	3130789.2446
pol_01			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	37	765482.7214	3130790.7507
pol_01			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	38	765477.8569	3130793.4615
pol_01			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	39	765474.986499	3130794.9483
pol_01			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	40	765472.565999	3130796.226099
pol_01			



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_01	41	765470.5673	3130797.3499
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_01	42	765468.990199	3130798.3288
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_01	43	765467.5266	3130799.340299
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_01	44	765466.1709	3130800.398
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_01	45	765464.916899	3130801.515599
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_01	46	765464.0706	3130802.386199
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_01	47	765462.950899	3130803.674799
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_01	48	765462.018699	3130804.931099
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_01	49	765461.052199	3130806.4557
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_01	50	765459.937199	3130808.562799
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_01	51	765459.1387	3130810.353599
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_01	52	765458.376699	3130812.2336
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_01	53	765457.636599	3130814.163599
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_01	54	765456.904699	3130816.099199
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_01	55	765456.1479	3130818.0417
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_01	56	765455.362599	3130819.912699
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	57	765454.5207	3130821.6909



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
pol_01			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	58	765453.357599	3130823.703099
pol_01			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	59	765455.2592	3130827.641599
pol_01			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	60	765455.781299	3130837.5621
pol_01			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	61	765453.8852	3130841.775699
pol_01			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	62	765453.5724	3130845.716399
pol_01			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	63	765448.6375	3130853.4371
pol_01			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	64	765443.564199	3130861.4474
pol_01			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	65	765443.8794	3130861.368
pol_01			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	66	765444.4632	3130861.408399
pol_01			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	67	765459.2922	3130868.1256
pol_01			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	68	765499.508899	3130866.220699
pol_01			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	69	765551.367399	3130860.4001
pol_01			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	70	765589.738699	3130839.568299
pol_01			

Polígono: EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol\_02

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	1	765339.4976	3130897.9738
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	2	765435.961	3130862.5588



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	3	765436.0503	3130862.5667
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	4	765438.318799	3130856.612099
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	5	765446.809899	3130846.908
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	6	765449.3676	3130840.982
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	7	765449.171299	3130831.9507
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	8	765447.402099	3130829.115399
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	9	765446.0799	3130829.6218
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	10	765444.960199	3130829.9417
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	11	765443.4121	3130830.2836
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	12	765442.1056	3130830.5721
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	13	765439.9477	3130831.048599
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	14	765438.831	3130831.146099
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	15	765435.622499	3130831.2267
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	16	765433.8728	3130831.2851
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	17	765432.2576	3130831.3593
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	18	765430.6408	3130831.4771
pol_02			



Polígono	Vértice	Coordinada X	Coordinada Y
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	19	765429.252799	3130831.618699
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	20	765427.3975	3130831.8476
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	21	765425.9731	3130832.1159
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	22	765423.273	3130832.722899
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	23	765421.341799	3130833.2478
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	24	765419.9559	3130833.681299
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	25	765418.071899	3130834.292999
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	26	765416.1528	3130834.952099
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	27	765414.1118	3130835.6699
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	28	765412.098299	3130836.3748
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	29	765410.0903	3130837.0636
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	30	765408.630599	3130837.525399
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	31	765406.952999	3130838.0445
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	32	765404.874599	3130837.800899
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	33	765401.970999	3130837.460699
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	34	765400.345599	3130837.2703
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	35	765399.1896	3130837.1349



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	36	765393.3333	3130837.0864
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	37	765389.047	3130834.387599
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	38	765385.7133	3130830.1807
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	39	765383.173399	3130824.4657
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	40	765381.2126	3130817.9732
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	41	765380.785199	3130817.879599
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	42	765380.194	3130817.750199
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	43	765379.3957	3130817.5755
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	44	765378.303399	3130817.3364
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	45	765377.1118	3130817.0756
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	46	765376.408499	3130816.9811
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	47	765374.815499	3130816.766799
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	48	765373.5869	3130816.6016
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	49	765372.962399	3130816.5176
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	50	765371.9764	3130816.672399
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	51	765370.535299	3130816.898499
pol_02			



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	52	765369.664599	3130817.0351
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	53	765368.7537	3130817.177999
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	54	765368.5543	3130817.5933
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	55	765368.1041	3130818.5308
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	56	765367.747299	3130819.2738
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	57	765367.599899	3130819.6161
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	58	765367.3567	3130820.1947
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	59	765366.8816	3130821.3256
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	60	765366.4241	3130822.4341
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	61	765366.1561	3130823.1268
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	62	765365.701	3130824.3034
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	63	765365.4663	3130824.91
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	64	765365.1216	3130825.814999
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	65	765364.886599	3130826.449999
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	66	765364.5131	3130827.4593
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	67	765364.2312	3130828.221
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	68	765363.9336	3130829.0251



Polígono	Vértice	Coordinada X	Coordinada Y
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	69	765363.5228	3130830.1514
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	70	765362.977	3130831.4166
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	71	765362.5899	3130832.7128
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	72	765362.186099	3130833.8142
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	73	765361.8682	3130834.6798
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	74	765361.638799	3130835.3045
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	75	765361.2103	3130836.4715
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	76	765360.681099	3130837.877599
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	77	765360.3113	3130838.8532
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	78	765359.856499	3130840.053099
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	79	765359.4718	3130841.0677
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	80	765358.9122	3130842.544099
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	81	765358.6977	3130843.109999
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	82	765358.256	3130844.2753
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	83	765357.9545	3130844.6503
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	84	765357.259399	3130845.5149
pol_02			



Polígono	Vértice	Coordinada X	Coordinada Y
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	85	765356.4664	3130846.501299
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	86	765355.8863	3130847.223099
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	87	765355.0296	3130848.288799
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	88	765354.394299	3130849.079
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	89	765354.0469	3130849.5111
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	90	765354.031	3130853.599199
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	91	765352.591599	3130855.758199
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	92	765349.3743	3130856.795299
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	93	765344.128499	3130858.268799
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	94	765341.721199	3130859.0358
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	95	765338.1819	3130860.1634
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	96	765334.637299	3130861.2927
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	97	765332.7467	3130861.408199
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	98	765328.7119	3130861.518799
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	99	765326.072999	3130861.511499
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_02	100	765322.872	3130861.4196
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	101	765318.5526	3130861.155099



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	102	765318.749699	3130863.561799
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	103	765319.5016	3130867.0172
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	104	765319.7208	3130868.7078
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	105	765319.6496	3130870.4111
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	106	765319.290099	3130872.0775
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	107	765318.6528	3130873.6587
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	108	765317.756199	3130875.1086
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	109	765316.626299	3130876.385199
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	110	765315.296099	3130877.4513
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	111	765304.375	3130885
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	112	765296.8898	3130889.773299
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	113	765289.6529	3130894.4384
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	114	765286.086299	3130897.0242
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	115	765302.1902	3130906.618
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	116	765320.8205	3130916.366499
pol_02			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	117	765339.4976	3130897.9738
pol_02			



Polígono: EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1 pol\_03

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1 pol_03	1	765179.034799	3131047.718699
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1 pol_03	2	765248.5329	3130989.0083
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1 pol_03	3	765308.6599	3130933.8455
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1 pol_03	4	765317.1917	3130920.3772
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1 pol_03	5	765299.0152	3130911.7774
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1 pol_03	6	765280.3366	3130900.872199
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1 pol_03	7	765214.2231	3130945.164
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1 pol_03	8	765208.6205	3130948.9943
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1 pol_03	9	765200.539099	3130954.571499
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1 pol_03	10	765193.869	3130966.372099
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1 pol_03	11	765191.3328	3130970.695
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1 pol_03	12	765186.5701	3130978.420399
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1 pol_03	13	765181.913599	3130984.2413
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1 pol_03	14	765176.939299	3130988.8978
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1 pol_03	15	765175.245799	3130991.0143
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1	16	765177.312699	3130994.872099



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
pol_03			
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1	17	765183.821499	3130997.888399
pol_03			
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1	18	765175.566499	3131003.2859
pol_03			
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1	19	765175.4077	3131007.5721
pol_03			
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1	20	765173.1852	3131010.4296
pol_03			
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1	21	765168.899	3131003.2859
pol_03			
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1	22	765170.694899	3130998.105
pol_03			
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1	23	765170.3277	3130995.507099
pol_03			
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1	24	765168.264	3130992.808299
pol_03			
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1	25	765164.239	3130995.5648
pol_03			
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1	26	765162.3339	3130996.6234
pol_03			
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1	27	765159.3271	3130997.8659
pol_03			
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1	28	765159.5277	3130998.499199
pol_03			
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1	29	765159.952499	3130999.483699
pol_03			
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1	30	765160.2504	3131000.249099
pol_03			
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1	31	765162.5038	3131006.039
pol_03			
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1	32	765162.876899	3131006.866
pol_03			



<b>Polígono</b>	<b>Vértice</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1 pol_03	33	765165.125199	3131012.7227
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1 pol_03	34	765165.3534	3131013.317399
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1 pol_03	35	765165.633	3131014.0192
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1 pol_03	36	765165.671799	3131014.298699
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1 pol_03	37	765166.3967	3131017.239399
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1 pol_03	38	765166.4391	3131017.412
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1 pol_03	39	765166.821899	3131019.783199
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1 pol_03	40	765166.8441	3131019.9207
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1 pol_03	41	765166.847799	3131019.9659
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1 pol_03	42	765179.088899	3131043.9024
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1 pol_03	43	765179.0793	3131044.4408
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1 pol_03	44	765179.059399	3131045.5515
EJIDO JESUS DEL MONTE Rampa 1 pol_03	45	765179.034799	3131047.718699

Polígono: EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol\_04

<b>Polígono</b>	<b>Vértice</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	1	765359.144799	3130807.3223
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	2	765361.896499	3130804.782299
EJIDO JESUS DEL	3	765364.648099	3130803.4065



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
MONTE rampa 1 pol_04	4	765367.188099	3130802.2423
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	5	765370.574799	3130801.8191
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	6	765373.644	3130801.9249
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	7	765376.9248	3130802.877399
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	8	765379.6765	3130804.147399
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	9	765381.264	3130805.523299
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	10	765382.6398	3130807.5341
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	11	765384.0157	3130810.814899
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	12	765385.603199	3130815.4716
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	13	765386.979	3130817.9058
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	14	765388.8875	3130820.6004
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	15	765391.5247	3130822.4735
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	16	765393.348299	3130823.768799
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	17	765395.106999	3130824.696799
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	18	765396.457899	3130825.4097
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	19	765398.9493	3130827.1041



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
pol_04	20	765400.836199	3130827.5867
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	21	765404.3031	3130828.4734
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	22	765406.6431	3130829.0719
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	23	765409.136199	3130828.2126
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	24	765412.9978	3130826.8033
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	25	765417.438699	3130825.233899
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	26	765419.316499	3130824.649299
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	27	765424.423899	3130823.360999
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	28	765428.711299	3130822.7671
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	29	765432.8284	3130822.565199
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	30	765437.961	3130822.555199
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	31	765441.3157	3130822.434699
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	32	765443.6686	3130821.9349
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	33	765445.2959	3130821.0229
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	34	765446.609299	3130819.5406
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	35	765447.2284	3130818.501299



Polígono	Vértice	Coordinada X	Coordinada Y
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	36	765448.8556	3130814.7083
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	37	765450.466	3130810.3253
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	38	765452.0532	3130806.356899
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	39	765453.3509	3130803.766599
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	40	765452.109699	3130803.774499
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	41	765440.856399	3130804.1953
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	42	765440.821999	3130804.198899
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	43	765434.7281	3130804.256999
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	44	765434.0886	3130804.2631
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	45	765430.6286	3130804.296499
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	46	765430.5536	3130804.297499
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	47	765430.389299	3130804.298599
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	48	765430.1742	3130804.300599
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	49	765427.430999	3130804.327099
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	50	765423.272099	3130803.9813
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	51	765422.855	3130804.0324
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	52	765422.8306	3130804.031999



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	53	765422.716699	3130804.0324
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	54	765419.305599	3130803.895199
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	55	765418.297799	3130803.6389
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	56	765409.5623	3130801.903799
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	57	765409.550499	3130801.899499
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	58	765409.0323	3130801.7113
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	59	765407.526999	3130801.1182
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	60	765406.593399	3130800.6852
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	61	765405.8383	3130800.2928
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	62	765403.0919	3130798.773399
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	63	765395.905399	3130798.209899
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	64	765395.5464	3130798.3526
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	65	765395.135599	3130798.516699
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	66	765393.405299	3130798.4266
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	67	765370.0318	3130798.260299
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	68	765361.1518	3130797.733899
pol_04			



Polígono	Vértice	Coordinada X	Coordinada Y
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	69	765358.3262	3130798.7081
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	70	765356.699099	3130799.551
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	71	765354.779099	3130800.546599
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	72	765354.130099	3130800.883199
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	73	765352.3146	3130801.823799
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	74	765352.247999	3130801.8585
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	75	765352.2291	3130801.8681
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	76	765347.599399	3130802.2433
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	77	765333.73	3130803.0988
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	78	765326.0822	3130803.174599
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	79	765319.396999	3130804.624299
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	80	765318.824099	3130804.636499
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	81	765313.497	3130804.81
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	82	765311.2407	3130804.8715
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	83	765306.2658	3130804.787799
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	84	765305.9976	3130804.956299
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	85	765315.1666	3130847.094599



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	86	765315.6913	3130849.1325
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	87	765323.5991	3130854.9317
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	88	765325.8848	3130854.7092
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	89	765327.609699	3130854.5413
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	90	765329.2015	3130854.386299
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	91	765330.5256	3130854.0689
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	92	765334.2012	3130853.1876
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	93	765335.859799	3130852.789899
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	94	765336.5471	3130852.554199
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	95	765338.3408	3130851.939099
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	96	765339.870299	3130851.4145
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	97	765340.7719	3130851.1053
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	98	765341.154799	3130850.9024
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	99	765341.909599	3130850.502499
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	100	765343.199599	3130849.819
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	101	765344.419099	3130849.1729
pol_04			



Polígono	Vértice	Coordinada X	Coordinada Y
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	102	765345.6036	3130848.545299
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	103	765346.288099	3130848.1826
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	104	765346.4364	3130848.0229
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	105	765346.8183	3130847.6117
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	106	765347.181599	3130847.2205
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	107	765347.779199	3130846.576899
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	108	765348.2159	3130846.106699
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	109	765348.6496	3130845.639599
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	110	765349.1644	3130845.0853
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	111	765349.3722	3130844.8616
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	112	765349.8108	3130844.3892
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	113	765350.089599	3130844.088999
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	114	765350.428999	3130843.7235
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	115	765350.715599	3130843.414899
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	116	765351.027099	3130843.079399
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_04	117	765351.235799	3130842.854699
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	118	765351.4466	3130842.627699



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	119	765351.730299	3130842.3222
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	120	765351.9226	3130842.1151
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	121	765352.1534	3130841.866599
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	122	765352.352199	3130841.652599
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	123	765352.9005	3130839.707399
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	124	765354.805499	3130830.7115
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	125	765356.0756	3130822.5624
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	126	765356.0756	3130818.8582
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	127	765356.2873	3130814.730699
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	128	765356.4989	3130812.508199
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	129	765357.028099	3130810.709
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	130	765357.9806	3130808.803999
pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	131	765359.144799	3130807.3223
pol_04			

Polígono: EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol\_05

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	1	765234.0404	3130891.869999
pol_05			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	2	765238.9176	3130889.9779



Polygon	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
pol_05			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	3	765244.528199	3130891.3178
pol_05			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	4	765244.952999	3130891.103499
pol_05			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	5	765245.374599	3130890.890799
pol_05			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	6	765245.8206	3130890.6806
pol_05			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	7	765246.5327	3130890.376299
pol_05			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	8	765247.1672	3130890.1052
pol_05			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	9	765247.862499	3130889.8231
pol_05			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	10	765248.2339	3130889.6991
pol_05			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	11	765248.6529	3130889.5592
pol_05			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	12	765249.231499	3130889.3661
pol_05			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	13	765249.6363	3130889.231
pol_05			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	14	765249.997	3130889.1488
pol_05			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	15	765250.315299	3130889.076199
pol_05			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	16	765250.8662	3130888.9506
pol_05			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	17	765251.4581	3130888.8157
pol_05			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	18	765251.743499	3130888.7825
pol_05			



Polígono	Vértice	Coordinada X	Coordinada Y
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_05	19	765252.6127	3130888.681399
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_05	20	765253.0356	3130888.6323
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_05	21	765253.2061	3130888.6124
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_05	22	765253.7636	3130888.6094
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_05	23	765254.2237	3130888.606899
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_05	24	765254.9188	3130888.6031
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_05	25	765255.3782	3130888.6476
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_05	26	765255.8365	3130888.692
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_05	27	765256.4654	3130888.7529
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_05	28	765256.635099	3130888.7694
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_05	29	765257.490399	3130888.926899
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_05	30	765257.919099	3130889.005799
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_05	31	765258.340099	3130889.0833
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_05	32	765258.9215	3130889.226099
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_05	33	765259.8531	3130889.460699
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_05	34	765260.407599	3130889.6085
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_05	35	765260.750099	3130889.7106



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
pol_05			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	36	765260.963899	3130889.7773
pol_05			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	37	765262.2821	3130888.8942
pol_05			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	38	765263.741399	3130887.9681
pol_05			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	39	765267.5	3130885.25
pol_05			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	40	765288.893299	3130871.066199
pol_05			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	41	765289.183799	3130870.817299
pol_05			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	42	765289.0828	3130862.8847
pol_05			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	43	765289.0828	3130859.074699
pol_05			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	44	765289.823699	3130856.2172
pol_05			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	45	765290.7762	3130854.841399
pol_05			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	46	765292.046199	3130852.8306
pol_05			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	47	765294.692099	3130850.607999
pol_05			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	48	765295.339999	3130850.093699
pol_05			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	49	765295.1776	3130849.296
pol_05			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	50	765288.8114	3130820.038699
pol_05			
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1	51	765260.0196	3130825.9359
pol_05			



<b>Polígono</b>	<b>Vértice</b>	<b>Coordinada X</b>	<b>Coordinada Y</b>
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_05	52	765247.389399	3130846.687699
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_05	53	765245.5125	3130854.7314
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_05	54	765236.516499	3130863.9919
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_05	55	765229.108199	3130875.369
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_05	56	765228.8435	3130889.9211
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_05	57	765226.446399	3130896.027899
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_05	58	765228.7867	3130894.7465
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_05	59	765230.3683	3130893.8806
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_05	60	765234.0404	3130891.869999

Polígono: EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol\_06

<b>Polígono</b>	<b>Vértice</b>	<b>Coordinada X</b>	<b>Coordinada Y</b>
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_06	1	765221.699799	3130879.3377
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_06	2	765221.231399	3130877.8773
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_06	3	765214.3518	3130888.2346
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_06	4	765210.1349	3130892.7304
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_06	5	765203.356999	3130900.5735
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_06	6	765195.666899	3130909.618599
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_06	7	765188.014299	3130918.6195



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
MONTE rampa 1 pol_06	8	765181.5014	3130926.279999
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_06	9	765178.723299	3130932.4977
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_06	10	765177.3043	3130935.4448
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_06	11	765182.911	3130942.344
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_06	12	765199.6211	3130930.919399
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_06	13	765206.618499	3130917.702299
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_06	14	765209.5289	3130910.8231
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 1 pol_06	15	765221.699799	3130879.3377

Polígono: EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 2 pol\_04

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 2 pol_04	1	765824.584699	3130996.5938
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 2 pol_04	2	765818.462899	3130976.223899
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 2 pol_04	3	765808.850499	3130954.4352
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 2 pol_04	4	765754.8097	3130973.889699
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 2 pol_04	5	765759.5892	3130988.7067
EJIDO JESUS DEL MONTE rampa 2 pol_04	6	765773.737099	3131019.1193
EJIDO JESUS DEL	7	765782.279199	3131035.0318



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
MONTE rampa 2			
pol_04			
EJIDO JESUS DEL	8	765824.584699	3130996.5938
MONTE rampa 2			
pol_04			

Polígono: EJIDO JESUS DEL MONTE Tepetatera Reina de Plata Pol\_02

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
EJIDO JESUS DEL	1	765857.743499	3130544.710799
MONTE Tepetatera			
Reina de Plata Pol_02			
EJIDO JESUS DEL	2	765845.0444	3130546.0052
MONTE Tepetatera			
Reina de Plata Pol_02			
EJIDO JESUS DEL	3	765854.7747	3130561.6687
MONTE Tepetatera			
Reina de Plata Pol_02			
EJIDO JESUS DEL	4	765857.4988	3130562.939999
MONTE Tepetatera			
Reina de Plata Pol_02			
EJIDO JESUS DEL	5	765856.7591	3130554.061899
MONTE Tepetatera			
Reina de Plata Pol_02			
EJIDO JESUS DEL	6	765857.743499	3130544.710799
MONTE Tepetatera			
Reina de Plata Pol_02			

Polígono: EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata Pol\_04

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
EJIDO JESUS DEL	1	765808.850499	3130954.4352
MONTE tepetatera			
reina de plata Pol_04			
EJIDO JESUS DEL	2	765828.0766	3130910.094699
MONTE tepetatera			
reina de plata Pol_04			
EJIDO JESUS DEL	3	765840.0108	3130881.612199
MONTE tepetatera			
reina de plata Pol_04			
EJIDO JESUS DEL	4	765854.2043	3130850.726299
MONTE tepetatera			
reina de plata Pol_04			
EJIDO JESUS DEL	5	765866.4866	3130830.782099
MONTE tepetatera			
reina de plata Pol_04			
EJIDO JESUS DEL	6	765885.2174	3130763.036
MONTE tepetatera			
reina de plata Pol_04			



Polígono	Vértice	Coordinada X	Coordinada Y
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata Pol_04	7	765900.0196	3130726.648299
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata Pol_04	8	765909.129499	3130665.5314
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata Pol_04	9	765920.2422	3130604.015699
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata Pol_04	10	765923.4232	3130584.308
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata Pol_04	11	765930.6489	3130553.899599
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata Pol_04	12	765928.656899	3130537.4825
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata Pol_04	13	765862.359699	3130544.240299
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata Pol_04	14	765862.0508	3130548.770199
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata Pol_04	15	765862.0508	3130557.699899
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata Pol_04	16	765861.568	3130565.423499
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata Pol_04	17	765864.365799	3130567.6218
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata Pol_04	18	765865.358	3130583.8276
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata Pol_04	19	765869.657399	3130601.025499
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata Pol_04	20	765857.7511	3130606.9787
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata Pol_04	21	765850.390499	3130607.6688
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata Pol_04	22	765851.0255	3130603.647099
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	23	765856.758899	3130603.0099



Polígono	Vértice	Coordinada X	Coordinada Y
reina de plata Pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	24	765859.7355	3130597.7182
reina de plata Pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	25	765861.719899	3130591.7651
reina de plata Pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	26	765862.3814	3130578.866599
reina de plata Pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	27	765856.9522	3130570.4153
reina de plata Pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	28	765847.167999	3130556.046199
reina de plata Pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	29	765841.254499	3130546.3915
reina de plata Pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	30	765665.1239	3130564.3449
reina de plata Pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	31	765670.161299	3130571.457699
reina de plata Pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	32	765686.0362	3130592.359799
reina de plata Pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	33	765696.619599	3130613.791099
reina de plata Pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	34	765708.790199	3130659.8288
reina de plata Pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	35	765698.9559	3130695.073999
reina de plata Pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	36	765707.4671	3130736.822699
reina de plata Pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	37	765714.3512	3130769.0396
reina de plata Pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	38	765725.392599	3130798.9079
reina de plata Pol_04			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	39	765743.185499	3130832.6021
reina de plata Pol_04			



<b>Polígono</b>	<b>Vértice</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata Pol_04	40	765747.947999	3130845.037599
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata Pol_04	41	765753.1403	3130853.8284
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata Pol_04	42	765752.7219	3130894.373299
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata Pol_04	43	765751.451899	3130920.408399
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata Pol_04	44	765751.6518	3130964.100299
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata Pol_04	45	765754.8097	3130973.889699
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata Pol_04	46	765808.850499	3130954.4352

Polígono: EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol\_07

<b>Polígono</b>	<b>Vértice</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	1	765654.241	3130565.454199
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	1	765654.241	3130565.454199
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	2	765587.749499	3130572.231799
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	2	765587.749499	3130572.231799
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	3	765587.6522	3130574.6523
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	3	765587.6522	3130574.6523
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	4	765587.5082	3130579.184599
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	4	765587.5082	3130579.184599
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	5	765587.3849	3130583.3065



Polígono	Vértice	Coordinada X	Coordinada Y
MONTE tepetatera reina de plata pol_07	5	765587.3849	3130583.3065
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	6	765587.298999	3130586.4222
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	6	765587.298999	3130586.4222
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	7	765587.159599	3130591.7782
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	7	765587.159599	3130591.7782
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	8	765587.0191	3130596.6632
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	8	765587.0191	3130596.6632
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	9	765586.8919	3130600.9351
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	9	765586.8919	3130600.9351
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	10	765586.7368	3130604.499399
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	10	765586.7368	3130604.499399
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	11	765586.555999	3130608.398499
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	11	765586.555999	3130608.398499
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	12	765586.375	3130610.9885
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	12	765586.375	3130610.9885
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	13	765586.1582	3130614.0885



Polygon	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	13	765586.1582	3130614.0885
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	14	765585.869599	3130616.877
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	14	765585.869599	3130616.877
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	15	765585.5558	3130619.759299
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	15	765585.5558	3130619.759299
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	16	765585.257399	3130621.8332
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	16	765585.257399	3130621.8332
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	17	765584.730299	3130625.1163
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	17	765584.730299	3130625.1163
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	18	765584.5031	3130626.309399
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	18	765584.5031	3130626.309399
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	19	765584.107699	3130628.2705
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	19	765584.107699	3130628.2705
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	20	765583.6956	3130629.969599
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	20	765583.6956	3130629.969599
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	21	765583.380599	3130631.2605
reina de plata pol_07			



Polígono	Vértice	Coordinada X	Coordinada Y
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	21	765583.380599	3130631.2605
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	22	765582.8946	3130632.894099
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	22	765582.8946	3130632.894099
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	23	765582.010599	3130635.611999
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	23	765582.010599	3130635.611999
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	24	765581.2466	3130637.689099
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	24	765581.2466	3130637.689099
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	25	765580.324699	3130639.9886
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	25	765580.324699	3130639.9886
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	26	765579.227199	3130642.530999
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	26	765579.227199	3130642.530999
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	27	765578.3364	3130644.438899
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	27	765578.3364	3130644.438899
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	28	765577.370699	3130646.3397
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	28	765577.370699	3130646.3397
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	29	765576.340099	3130648.176899
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	29	765576.340099	3130648.176899



Polígono	Vértice	Coordinada X	Coordinada Y
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	30	765575.486999	3130649.5742
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	30	765575.486999	3130649.5742
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	31	765574.5481	3130650.933499
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	31	765574.5481	3130650.933499
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	32	765573.299599	3130652.5582
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	32	765573.299599	3130652.5582
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	33	765571.877999	3130654.1662
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	33	765571.877999	3130654.1662
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	34	765570.287899	3130655.710899
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	34	765570.287899	3130655.710899
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	35	765568.051699	3130657.554099
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	35	765568.051699	3130657.554099
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	36	765566.0773	3130658.9484
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	36	765566.0773	3130658.9484
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	37	765563.5433	3130660.5393
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	37	765563.5433	3130660.5393
reina de plata pol_07			



Polígono	Vértice	Coordinada X	Coordinada Y
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	38	765560.322499	3130662.3636
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	38	765560.322499	3130662.3636
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	39	765558.0721	3130663.5612
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	39	765558.0721	3130663.5612
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	40	765555.4187	3130664.946499
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	40	765555.4187	3130664.946499
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	41	765554.415	3130665.519099
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	41	765554.415	3130665.519099
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	42	765552.657599	3130666.407299
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	42	765552.657599	3130666.407299
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	43	765549.660799	3130668.114
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	43	765549.660799	3130668.114
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	44	765548.180499	3130669.0227
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	44	765548.180499	3130669.0227
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	45	765546.6988	3130669.9919
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	45	765546.6988	3130669.9919
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	46	765545.5318	3130670.846699



Polígono	Vértice	Coordinada X	Coordinada Y
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	46	765545.5318	3130670.846699
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	47	765544.397199	3130671.7277
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	47	765544.397199	3130671.7277
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	48	765543.1579	3130672.7664
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	48	765543.1579	3130672.7664
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	49	765541.932699	3130673.9679
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	49	765541.932699	3130673.9679
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	50	765540.6331	3130675.4217
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	50	765540.6331	3130675.4217
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	51	765539.6014	3130676.75
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	51	765539.6014	3130676.75
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	52	765538.843399	3130677.8047
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	52	765538.843399	3130677.8047
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	53	765538.0586	3130679.0933
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	53	765538.0586	3130679.0933
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	54	765537.1341	3130680.7542
reina de plata pol_07			



Polígono	Vértice	Coordinada X	Coordinada Y
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	54	765537.1341	3130680.7542
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	55	765536.5465	3130681.8826
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	55	765536.5465	3130681.8826
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	56	765535.6934	3130683.780099
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	56	765535.6934	3130683.780099
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	57	765534.767599	3130686.0844
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	57	765534.767599	3130686.0844
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	58	765534.0329	3130688.136
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	58	765534.0329	3130688.136
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	59	765533.422799	3130689.9771
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	59	765533.422799	3130689.9771
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	60	765532.638299	3130692.5447
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	60	765532.638299	3130692.5447
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	61	765531.927699	3130695.045099
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	61	765531.927699	3130695.045099
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	62	765531.240799	3130697.5928
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	62	765531.240799	3130697.5928



Polígono	Vértice	Coordinada X	Coordinada Y
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	63	765530.3912	3130700.8695
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	63	765530.3912	3130700.8695
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	64	765529.541899	3130704.183299
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	64	765529.541899	3130704.183299
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	65	765528.780299	3130707.129
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	65	765528.780299	3130707.129
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	66	765527.7269	3130711.051899
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	66	765527.7269	3130711.051899
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	67	765526.6189	3130714.942
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	67	765526.6189	3130714.942
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	68	765525.5875	3130718.3285
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	68	765525.5875	3130718.3285
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	69	765524.746	3130720.9493
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	69	765524.746	3130720.9493
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	70	765523.7028	3130723.9868
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	70	765523.7028	3130723.9868
reina de plata pol_07			



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	71	765522.792	3130726.5127
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	71	765522.792	3130726.5127
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	72	765521.799399	3130729.171499
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	72	765521.799399	3130729.171499
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	73	765520.8255	3130731.6972
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	73	765520.8255	3130731.6972
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	74	765526.6815	3130735.3465
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	74	765526.6815	3130735.3465
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	75	765538.6972	3130768.9013
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	75	765538.6972	3130768.9013
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	76	765545.581399	3130782.0028
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	76	765545.581399	3130782.0028
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	77	765589.738699	3130839.568299
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	77	765589.738699	3130839.568299
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	78	765610.234699	3130858.817399
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	78	765610.234699	3130858.817399
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	79	765620.261199	3130905.414899



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	79	765620.261199	3130905.414899
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	80	765627.9713	3130917.0493
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	80	765627.9713	3130917.0493
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	81	765656.3459	3130947.662799
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	81	765656.3459	3130947.662799
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	82	765671.285299	3130959.0471
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	82	765671.285299	3130959.0471
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	83	765683.737099	3130969.2967
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	83	765683.737099	3130969.2967
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	84	765704.3633	3130972.522399
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	84	765704.3633	3130972.522399
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	85	765714.512699	3130972.4832
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	85	765714.512699	3130972.4832
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	86	765739.9478	3130979.2715
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	86	765739.9478	3130979.2715
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	87	765744.9164	3130978.6697
reina de plata pol_07			



Polígono	Vértice	Coordinada X	Coordinada Y
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	87	765744.9164	3130978.6697
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	88	765740.1512	3130953.472899
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	88	765740.1512	3130953.472899
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	89	765742.532599	3130918.9447
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	89	765742.532599	3130918.9447
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	90	765741.739	3130884.0196
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	90	765741.739	3130884.0196
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	91	765741.256299	3130867.2773
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	91	765741.256299	3130867.2773
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	92	765737.770399	3130847.903899
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	92	765737.770399	3130847.903899
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	93	765716.7361	3130804.6443
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	93	765716.7361	3130804.6443
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	94	765705.623599	3130774.084899
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	94	765705.623599	3130774.084899
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera reina de plata pol_07	95	765697.2894	3130734.397199
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	95	765697.2894	3130734.397199



Polígono	Vértice	Coordinada X	Coordinada Y
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	96	765688.955099	3130694.312799
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	96	765688.955099	3130694.312799
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	97	765695.2286	3130661.4864
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	97	765695.2286	3130661.4864
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	98	765689.749099	3130626.447
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	98	765689.749099	3130626.447
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	99	765674.0356	3130594.9935
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	99	765674.0356	3130594.9935
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	100	765655.617999	3130567.3124
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	100	765655.617999	3130567.3124
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	101	765654.241	3130565.454199
reina de plata pol_07			
EJIDO JESUS DEL MONTE tepetatera	101	765654.241	3130565.454199
reina de plata pol_07			

Polígono: P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plara pol\_08

Polígono	Vértice	Coordinada X	Coordinada Y
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plara pol_08	1	765654.241	3130565.454199
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plara pol_08	2	765641.065499	3130547.6743
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de	3	765626.6589	3130530.5993



<b>Polígono</b>	<b>Vértice</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
plara pol_08			
P.P. PINOS ALTOS	4	765620.374599	3130533.060499
tepetatera Reina de			
plara pol_08			
P.P. PINOS ALTOS	5	765608.5614	3130542.6644
tepetatera Reina de			
plara pol_08			
P.P. PINOS ALTOS	6	765602.8464	3130543.775599
tepetatera Reina de			
plara pol_08			
P.P. PINOS ALTOS	7	765599.3539	3130540.124299
tepetatera Reina de			
plara pol_08			
P.P. PINOS ALTOS	8	765595.385099	3130542.5056
tepetatera Reina de			
plara pol_08			
P.P. PINOS ALTOS	9	765593.1626	3130546.9506
tepetatera Reina de			
plara pol_08			
P.P. PINOS ALTOS	10	765593.003899	3130552.1894
tepetatera Reina de			
plara pol_08			
P.P. PINOS ALTOS	11	765588.773099	3130553.4243
tepetatera Reina de			
plara pol_08			
P.P. PINOS ALTOS	12	765588.506699	3130557.0264
tepetatera Reina de			
plara pol_08			
P.P. PINOS ALTOS	13	765588.223299	3130562.0439
tepetatera Reina de			
plara pol_08			
P.P. PINOS ALTOS	14	765587.959099	3130567.015599
tepetatera Reina de			
plara pol_08			
P.P. PINOS ALTOS	15	765587.8265	3130570.3154
tepetatera Reina de			
plara pol_08			
P.P. PINOS ALTOS	16	765587.749499	3130572.231799
tepetatera Reina de			
plara pol_08			
P.P. PINOS ALTOS	17	765654.241	3130565.454199
tepetatera Reina de			
plara pol_08			

Polígono: P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol\_01

<b>Polígono</b>	<b>Vértice</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
P.P. PINOS ALTOS	1	765801.760499	3130450.4304
tepetatera Reina de			



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
plata pol_01			
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_01	2	765813.190499	3130431.697899
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_01	3	765815.8623	3130417.2213
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_01	4	765813.1912	3130404.1251
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_01	5	765815.0691	3130394.843599
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_01	6	765817.9795	3130389.8165
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_01	7	765832.268	3130374.385
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_01	8	765822.4221	3130374.591199
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_01	9	765702.5444	3130376.485999
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_01	10	765576.138299	3130397.273199
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_01	11	765567.271999	3130399.4798
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_01	12	765572.657999	3130415.1898
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_01	13	765582.508	3130443.8998
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_01	14	765582.654	3130443.8998
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_01	15	765585.140999	3130449.619799
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_01	16	765592.210099	3130451.8592
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_01	17	765600.147599	3130447.096699



<b>Polígono</b>	<b>Vértice</b>	<b>Coordinada X</b>	<b>Coordinada Y</b>
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_01	18	765610.7839	3130446.4617
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_01	19	765619.0524	3130450.3527
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_01	20	765624.894999	3130450.535399
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_01	21	765644.597699	3130444.5567
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_01	22	765656.503999	3130437.2541
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_01	23	765663.012699	3130434.5554
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_01	24	765707.342699	3130464.9452
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_01	25	765729.2116	3130481.228
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_01	26	765768.7405	3130483.2917
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_01	27	765781.758	3130473.1317
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_01	28	765801.760499	3130450.4304

Polígono: P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol\_03

<b>Polígono</b>	<b>Vértice</b>	<b>Coordinada X</b>	<b>Coordinada Y</b>
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_03	1	765857.743499	3130544.710799
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_03	2	765858.0821	3130541.4941
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_03	3	765858.433799	3130533.1619
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_03	4	765861.058699	3130525.6191
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_03	5	765863.725499	3130514.3236



Polígono	Vértice	Coordinada X	Coordinada Y
tepetatera Reina de plata pol_03			
P.P. PINOS ALTOS	6	765871.768899	3130498.4485
tepetatera Reina de plata pol_03			
P.P. PINOS ALTOS	7	765867.3426	3130502.137299
tepetatera Reina de plata pol_03			
P.P. PINOS ALTOS	8	765859.0744	3130504.1217
tepetatera Reina de plata pol_03			
P.P. PINOS ALTOS	9	765844.191499	3130508.4211
tepetatera Reina de plata pol_03			
P.P. PINOS ALTOS	10	765832.9467	3130510.4054
tepetatera Reina de plata pol_03			
P.P. PINOS ALTOS	11	765826.6628	3130516.027899
tepetatera Reina de plata pol_03			
P.P. PINOS ALTOS	12	765830.3009	3130522.6424
tepetatera Reina de plata pol_03			
P.P. PINOS ALTOS	13	765841.2148	3130539.840399
tepetatera Reina de plata pol_03			
P.P. PINOS ALTOS	14	765845.0444	3130546.0052
tepetatera Reina de plata pol_03			
P.P. PINOS ALTOS	15	765857.743499	3130544.710799
tepetatera Reina de plata pol_03			

Polígono: P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol\_05

Polígono	Vértice	Coordinada X	Coordinada Y
P.P. PINOS ALTOS	1	765841.254499	3130546.3915
tepetatera Reina de plata pol_05			
P.P. PINOS ALTOS	2	765830.9622	3130529.5878
tepetatera Reina de plata pol_05			
P.P. PINOS ALTOS	3	765825.3399	3130520.327299
tepetatera Reina de plata pol_05			
P.P. PINOS ALTOS	4	765821.701899	3130520.327299
tepetatera Reina de plata pol_05			
P.P. PINOS ALTOS	5	765810.7878	3130523.965299



Polígono	Vértice	Coordinada X	Coordinada Y
tepetatera Reina de plata pol_05			
P.P. PINOS ALTOS	6	765797.5585	3130532.2335
tepetatera Reina de plata pol_05			
P.P. PINOS ALTOS	7	765786.313699	3130538.847999
tepetatera Reina de plata pol_05			
P.P. PINOS ALTOS	8	765773.415199	3130544.8011
tepetatera Reina de plata pol_05			
P.P. PINOS ALTOS	9	765765.8084	3130544.4704
tepetatera Reina de plata pol_05			
P.P. PINOS ALTOS	10	765756.217299	3130545.131799
tepetatera Reina de plata pol_05			
P.P. PINOS ALTOS	11	765732.404699	3130542.1552
tepetatera Reina de plata pol_05			
P.P. PINOS ALTOS	12	765713.883899	3130540.501499
tepetatera Reina de plata pol_05			
P.P. PINOS ALTOS	13	765704.954199	3130533.556099
tepetatera Reina de plata pol_05			
P.P. PINOS ALTOS	14	765681.4724	3130518.0117
tepetatera Reina de plata pol_05			
P.P. PINOS ALTOS	15	765666.9203	3130503.7902
tepetatera Reina de plata pol_05			
P.P. PINOS ALTOS	16	765645.423	3130485.9308
tepetatera Reina de plata pol_05			
P.P. PINOS ALTOS	17	765634.1782	3130483.615599
tepetatera Reina de plata pol_05			
P.P. PINOS ALTOS	18	765613.6414	3130486.784199
tepetatera Reina de plata pol_05			
P.P. PINOS ALTOS	19	765605.545099	3130489.9592
tepetatera Reina de plata pol_05			
P.P. PINOS ALTOS	20	765601.258899	3130498.372999
tepetatera Reina de plata pol_05			
P.P. PINOS ALTOS	21	765602.7587	3130502.136399
tepetatera Reina de			



Polígono	Vértice	Coordinada X	Coordinada Y
plata pol_05			
P.P. PINOS ALTOS	22	765597.925099	3130507.263
tepetatera Reina de			
plata pol_05			
P.P. PINOS ALTOS	23	765597.4489	3130512.343
tepetatera Reina de			
plata pol_05			
P.P. PINOS ALTOS	24	765601.893899	3130515.676799
tepetatera Reina de			
plata pol_05			
P.P. PINOS ALTOS	25	765603.938799	3130511.6815
tepetatera Reina de			
plata pol_05			
P.P. PINOS ALTOS	26	765606.8151	3130513.7718
tepetatera Reina de			
plata pol_05			
P.P. PINOS ALTOS	27	765605.312199	3130518.9393
tepetatera Reina de			
plata pol_05			
P.P. PINOS ALTOS	28	765597.929999	3130530.4469
tepetatera Reina de			
plata pol_05			
P.P. PINOS ALTOS	29	765601.1001	3130532.6631
tepetatera Reina de			
plata pol_05			
P.P. PINOS ALTOS	30	765618.245199	3130523.9318
tepetatera Reina de			
plata pol_05			
P.P. PINOS ALTOS	31	765630.3819	3130516.6497
tepetatera Reina de			
plata pol_05			
P.P. PINOS ALTOS	32	765632.5409	3130520.8597
tepetatera Reina de			
plata pol_05			
P.P. PINOS ALTOS	33	765641.6995	3130532.4359
tepetatera Reina de			
plata pol_05			
P.P. PINOS ALTOS	34	765646.625	3130538.2742
tepetatera Reina de			
plata pol_05			
P.P. PINOS ALTOS	35	765657.6512	3130553.7935
tepetatera Reina de			
plata pol_05			
P.P. PINOS ALTOS	36	765665.1239	3130564.3449
tepetatera Reina de			
plata pol_05			
P.P. PINOS ALTOS	37	765841.254499	3130546.3915
tepetatera Reina de			
plata pol_05			



Polígono: P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol\_06

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	1	765928.656899	3130537.4825
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	2	765920.290099	3130468.5269
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	3	765912.1484	3130436.9033
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	4	765895.4073	3130398.271199
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	5	765882.058799	3130380.0625
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	6	765868.045599	3130374.0745
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	7	765851.7818	3130374.1272
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	8	765847.4484	3130374.195599
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	9	765834.6007	3130387.043199
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	10	765823.6867	3130401.5953
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	11	765824.0173	3130426.4001
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	12	765822.0329	3130437.3142
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	13	765814.756799	3130448.889599
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	14	765801.1968	3130464.1032
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	15	765796.897199	3130473.0329
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	16	765783.9988	3130482.6239



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
plata pol_06			
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	17	765772.753999	3130491.222899
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	18	765761.8399	3130493.868799
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	19	765743.980499	3130494.8608
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	20	765726.1211	3130486.9232
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	21	765702.969999	3130470.3867
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	22	765678.4961	3130452.196499
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	23	765665.552699	3130442.3342
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	24	765656.6627	3130445.8267
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	25	765649.061099	3130452.5271
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	26	765640.4621	3130455.503699
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	27	765623.1664	3130456.1454
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	28	765614.276399	3130454.240399
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	29	765605.0689	3130456.9392
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	30	765596.178899	3130465.5117
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	31	765595.2264	3130471.544199
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	32	765598.1286	3130480.969699



Polígono	Vértice	Coordinada X	Coordinada Y
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	33	765606.0661	3130484.607699
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	34	765623.2641	3130480.969799
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	35	765634.1782	3130479.6469
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	36	765641.123499	3130476.0089
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	37	765645.7537	3130480.308399
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	38	765659.9751	3130492.2147
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	39	765673.204199	3130505.113299
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	40	765683.456799	3130513.7122
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	41	765700.324	3130525.9493
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	42	765715.8682	3130535.209799
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	43	765734.0584	3130539.1786
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	44	765753.9022	3130541.8245
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	45	765771.1001	3130539.840199
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	46	765786.9751	3130534.8793
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	47	765806.157599	3130521.6502
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	48	765818.446899	3130516.0908
P.P. PINOS ALTOS tepetatera Reina de plata pol_06	49	765827.655	3130507.7596



Polygon	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
plata pol_06			
P.P. PINOS ALTOS	50	765851.1368	3130501.4758
tepetatera Reina de			
plata pol_06			
P.P. PINOS ALTOS	51	765865.358199	3130498.83
tepetatera Reina de			
plata pol_06			
P.P. PINOS ALTOS	52	765874.287999	3130493.207599
tepetatera Reina de			
plata pol_06			
P.P. PINOS ALTOS	53	765876.933899	3130486.593
tepetatera Reina de			
plata pol_06			
P.P. PINOS ALTOS	54	765883.8792	3130487.254599
tepetatera Reina de			
plata pol_06			
P.P. PINOS ALTOS	55	765885.2021	3130491.2233
tepetatera Reina de			
plata pol_06			
P.P. PINOS ALTOS	56	765879.248999	3130493.5384
tepetatera Reina de			
plata pol_06			
P.P. PINOS ALTOS	57	765872.3035	3130504.1217
tepetatera Reina de			
plata pol_06			
P.P. PINOS ALTOS	58	765868.3348	3130515.366499
tepetatera Reina de			
plata pol_06			
P.P. PINOS ALTOS	59	765865.358199	3130525.2884
tepetatera Reina de			
plata pol_06			
P.P. PINOS ALTOS	60	765863.042999	3130534.2181
tepetatera Reina de			
plata pol_06			
P.P. PINOS ALTOS	61	765862.359699	3130544.240299
tepetatera Reina de			
plata pol_06			
P.P. PINOS ALTOS	62	765928.656899	3130537.4825
tepetatera Reina de			
plata pol_06			

- II. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: EJIDO GASACHI

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-051-GAS-012/19

Especie	Nº de individuos	Volúmen	Unidad de medida



<i>Pinus leiophylla</i>	1158	185.69	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Bouvardia spp.</i>	10	0	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Pinus sp.</i>	69	60.17	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Pinus strobiformis</i>	9035	492.77	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Quercus hypoleucoides</i>	3070	327.11	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Arbutus arizonica</i>	2383	55.09	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Arbutus xalapensis</i>	3296	169.47	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Arctostaphylos pungens</i>	15403	33.65	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Juniperus deppeana</i>	4287	111.91	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Pinus engelmannii</i>	206	39.99	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Opuntia robusta</i>	20	.04	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Abies durangensis</i> var. <i>coahuilensis</i>	8947	593.46	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Pinus durangensis</i>	2119	816.41	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Quercus chihuahuensis</i>	29.43	7.18	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Quercus arizonica</i>	530	22.28	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Quercus oblongifolia</i>	501	15.21	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Quercus subspathulata</i>	20	.02	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Quercus tuberculata</i>	128	26.11	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Quercus sideroxyla</i>	5533	745.96	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Quercus fulva</i>	118	.08	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Quercus macvaughii</i>	15128	1071.99	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Quercus rugosa</i>	6308	316.24	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Quercus sp.</i>	2551	99.3	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Acer sp.</i>	588	29.85	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Prunus serotina</i>	559	2.93	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Pseudotsuga menziesii</i>	20	.23	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Alnus sp.</i>	559	4.18	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Quercus taraumara</i>	687	17.35	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Nolina microcarpa</i>	971	.29	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Ribes sp.</i>	20	.01	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Agave sp.</i>	59	.12	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Comarostaphylis diversifolia</i>	2148	2.22	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Yucca schottii</i>	49	.18	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Ceanothus fendleri</i>	78	.03	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Agave shrevei</i>	441	.86	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Brickellia sp.</i>	343	1.32	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Fraxinus velutina</i>	2668	82.63	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Rhus trilobata</i>	49	.05	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Ilex sp.</i>	59	3.33	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Vitis arizonica</i>	177	.03	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Ceanothus buxifolius</i>	991	.54	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Buddleja cordata</i>	20	0	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Pinus herrerae</i>	2511	688.54	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Garrya wrightii</i>	89	.3	Metros cúbicos v.t.a.



<i>Cercocarpus montanus</i>	785	.18	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Pinus lumholtzii</i>	1423	88.41	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: EJIDO JESÚS DEL MONTE

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-051-MON-010/19

Especie	Nº de individuos	Volumen	Unidad de medida
<i>Pinus leiophylla</i>	1834	191.43	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Pinus lumholtzii</i>	1364	84.76	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Pinus strobiformis</i>	8663	472.48	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Quercus hypoleucoides</i>	2944	313.63	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Arbutus arizonica</i>	2286	52.83	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Arbutus xalapensis</i>	3161	162.49	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Arctostaphylos pungens</i>	14768	32.26	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Juniperus deppeana</i>	4111	107.31	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Pinus engelmannii</i>	198	38.34	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Opuntia robusta</i>	19	.04	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Abies durangensis</i> var. <i>coahuilensis</i>	8579	569.01	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Pinus durangensis</i>	2032	782.77	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Quercus chihuahuensis</i>	28	6.89	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Quercus arizonica</i>	508	21.35	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Quercus oblongifolia</i>	480	14.59	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Quercus subspathulata</i>	19	.02	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Quercus sideroxyla</i>	5305	715.24	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Quercus fulva</i>	113	.08	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Quercus macvaughii</i>	14505	1027.83	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Quercus rugosa</i>	6048	303.21	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Prunus serotina</i>	536	2.8	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Quercus spp.</i>	3471	121.7	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Pinus spp.</i>	66	57.69	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Acer spp.</i>	564	28.62	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Nolina microcarpa</i>	931	.28	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Alnus spp.</i>	536	4.01	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Quercus tarahumara</i>	658	16.63	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Ribes sp.</i>	19	.01	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Agave sp.</i>	56	.11	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Yucca schottii</i>	47	.17	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Arctostaphylos polifolia</i>	2060	2.13	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Ceanothus fendleri</i>	75	.03	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Agave shrevei</i>	423	.83	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Brickellia sp.</i>	1082	1.69	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Fraxinus velutina</i>	2559	79.23	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Rhus trilobata</i>	47	.05	Metros cúbicos v.t.a.



<i>Ilex</i> sp.	56	3.19	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Vitis arizonica</i>	169	.03	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Ceanothus buxifolius</i>	950	.52	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Buddleja cordata</i>	19	0	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Pinus herrerae</i>	2408	660.18	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Garrya wrightii</i>	85	.29	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Cercocarpus montanus</i>	752	.17	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Bouvardia</i> spp.	9	0	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: P.P. PINOS ALTOS

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-051-PIN-003/19

Especie	Nº de individuos	Volúmen	Unidad de medida
<i>Pinus leiophylla</i>	15	1.94	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Cercocarpus montanus</i>	121	.03	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Pinus leiophylla</i>	89	.19	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Pinus lumholtzii</i>	112	.23	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Pinus</i> sp.	11	9.28	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Pinus strobiformis</i>	803	1.63	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Pinus strobiformis</i>	590	74.34	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Quercus</i> <i>hypoleucoides</i>	228	.22	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Arbutus arizonica</i>	268	.53	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Arbutus xalapensis</i>	269	.59	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Arctostaphylos pungens</i>	2374	5.19	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Juniperus deppeana</i>	292	15.86	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Juniperus deppeana</i>	369	1.39	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Pinus engelmannii</i>	11	.03	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Pinus engelmannii</i>	21	6.13	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Opuntia robusta</i>	3	.01	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Abies durangensis</i> var. <i>coahuilensis</i>	724	.99	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Pinus durangensis</i>	92	.24	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Quercus</i> <i>chihuahuensis</i>	5	1.11	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Quercus arizonica</i>	41	.05	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Quercus arizonica</i>	41	3.38	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Quercus oblongifolia</i>	50	.09	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Quercus</i> <i>subspathulata</i>	3	0	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Quercus tuberculata</i>	17	4.02	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Quercus sideroxyla</i>	357	.53	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Quercus sideroxyla</i>	496	114.46	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Quercus fulva</i>	18	.01	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Quercus macvaughii</i>	1216	.9	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Quercus rugosa</i>	631	.78	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Quercus</i> sp.	259	.42	Metros cúbicos v.t.a.



Abies sp.	656	90.49	Metros cúbicos v.t.a.
Acer sp.	54	.07	Metros cúbicos v.t.a.
Prunus serotina	80	.09	Metros cúbicos v.t.a.
Pseudotsuga menziesii	3	.03	Metros cúbicos v.t.a.
Alnus sp.	70	.05	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus taraumara	71	.11	Metros cúbicos v.t.a.
Nolina microcarpa	150	.04	Metros cúbicos v.t.a.
Ribes sp.	3	0	Metros cúbicos v.t.a.
Agave sp.	9	.02	Metros cúbicos v.t.a.
Yucca schottii	8	.03	Metros cúbicos v.t.a.
Ceanothus fendleri	12	0	Metros cúbicos v.t.a.
Agave shrevei	68	.13	Metros cúbicos v.t.a.
Brickellia sp.	52.93	.2	Metros cúbicos v.t.a.
Fraxinus velutina	284	.47	Metros cúbicos v.t.a.
Rhus trilobata	8	.01	Metros cúbicos v.t.a.
Ilex sp.	1.51	0	Metros cúbicos v.t.a.
Vitis arizonica	27	0	Metros cúbicos v.t.a.
Ceanothus buxifolius	152	.08	Metros cúbicos v.t.a.
Buddleja cordata	3	0	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus herreriae	127	.33	Metros cúbicos v.t.a.
Garrya wrightii	3	.04	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus leiophylla	12	.02	Metros cúbicos v.t.a.

- III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- IV. Deberá establecer un Programa de supervisión, en el cual se designe al responsable de ejecutar el cambio de uso desuelo en terrenos forestales, quien deberá contar su **Inscripción en el Registro Forestal Nacional (adjuntar documento) de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 121, fracción XI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (2005) aun vigente** y además cuente con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas. El programa y nombre del responsable, lo hará del conocimiento de esta Delegación y de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en un período no mayor a 15 días, a partir de la recepción de la presente.
- V. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXIV** de este Resolutivo.
- VI. En caso de que el o los predio detecten que el desarrollo de la obra afecten un área de aprovechamiento del Programa de Manejo Forestal es responsabilidad de ambas partes (predio y promovente) realizar las modificaciones al Programa de Manejo Forestal y presentarse ante al Delegación Federal de SEMARNAT con forme al **Término XXXIV** de este resolutivo.



- vii. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, durante las etapas de despalme y acondicionamiento de la superficie autorizada para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la maquinaria deberá ser reparada en los centros de servicios especializados para evitar el derrame de aceites, combustibles y otros residuos peligrosos en los suelos de los predios requeridos. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXIV** de este resolutivo.
- viii. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXIV** de este Resolutivo.
- ix. La fuente de obtención del agua debe tener un uso limitado y racional, y por ningún motivo se deben realizar actividades que afecten el curso y la calidad del agua de los ríos y arroyos cercanos, por lo que el promovente se compromete a llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXIV** de este resolutivo.
- x. Únicamente se podrá despamar el suelo en las áreas donde se realizaran las obras relativas al desarrollo del proyecto descritas en el estudio técnico justificativo. El material del despalme deberá ser dispuesto en sitios que no obstruyan cauces de agua y que no afecten zonas inundables, así como la vegetación natural.
- xi. La presente autorización no implica la afectación de vegetación forestal en la zona federal de ningún cuerpo de agua, ni el cambio de uso del suelo en terrenos forestales fuera del autorizado que hace referencia dicho resolutivo. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXIV** de este resolutivo.
- xii. Los cambios de aceite y engrasado de los vehículos en las obras, deberán realizarse en talleres urbanos o lugar específico para evitar la contaminación del suelo; se tendrá extremo cuidado en el manejo de los combustibles utilizados para evitar derrames.
- xiii. Se deberá de ejecutar e implementar el programa manejo y rescate de la Flora adjunto a esta autorización, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo y se deberán de considerar todas las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. Los resultados del cumplimiento del presente se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXIV** de este resolutivo.
- xiv. Se deberá de considerar las condicionantes solicitadas por la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)** referente a su opinión Técnica por el desarrollo de proyecto señaladas en este resolutivo. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXIV** de este resolutivo.
- xv. Se deberá de ejecutar e implementar el programa de fomento y producción de *Pseudotsuga menziesii* var. *glaucia*, propuesto en el estudio técnico justificativo. Los resultados del



cumplimiento del presente se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXIV** de este resolutivo.

- xvi. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá ejecutar e implementar el programa de manejo y rescate reubicación de las especies de Fauna adjunto a esta autorización, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXIV** de este resolutivo.
- xvii. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos períodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXIV** de este resolutivo.
- xviii. Cuando el proyecto se ubique dentro del área de tránsito de los pobladores locales, se colocara una adecuada señalización preventiva, restrictiva, informativa o prohibitiva; en la que se haga referencia a los trabajos que se realicen en la zona, con el objeto de evitar accidentes en el sitio del proyecto.
- xix. En caso de ser cortado un acuífero por las actividades del proyecto o cuando se detecte la presencia de minerales radioactivos en algún horizonte rocoso, se notificara a la Comisión nacional de Agua y Secretaría de Energía, respectivamente.
- xx. Realizar el desarrollo del proyecto en etapas y alternando horarios, con la finalidad de que la fauna silvestre con distintos hábitos se desplace hacia los sitios aledaños que no serán alterados.
- xxi. Esta autorización se otorga sin perjuicio de que **el promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la consecución del **proyecto** y las medidas de mitigación que implica, ante la instancia correspondiente (CONAGUA) y cumpliendo en tiempo y forma con lo solicitado por la misma, dada la implicación de cauces de agua ubicados dentro de la poligonal de dicho proyecto, que por sus características puedan ser considerados como Propiedad Nacional, con el objetivo de conservar la cantidad y calidad de agua que escurren por las depresiones topográficas existentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXIV** de este resolutivo.
- xxii. Se deberá de ejecutar e implementar el programa de conservación de suelo y agua adjunto a esta autorización referente a las medidas de conservación, prevención y de las obras y medidas de mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo. Los resultados del cumplimiento del presente se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXIV** de este resolutivo.
- xxiii. Se deberá evitar excavar, nivelar, compactar o llenar áreas forestales fuera de las autorizadas para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por lo que en su caso, se deberán de delimitar las áreas de trabajo de las obras.
- xxiv. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXIV** de este Resolutivo.



- xxv. Durante las actividades de construcción, los residuos que se generen deben ser concentrados en depósitos dentro del área autorizada, para ser clasificados y destinados a los sitios de confinamiento que se establezcan. Dichos residuos deberán confinarse temporalmente en contenedores y sitios adecuados, en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para posteriormente ser recolectados y transportados para su tratamiento y/o disposición final por empresas autorizadas. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXXIV** de este resolutivo.
- xxvi. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXXIV** de este resolutivo.
- xxvii. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XXXIV** de este Resolutivo.
- xxviii. Una vez concluida la ejecución del proyecto y realizadas las actividades de conservación de suelos, cabe señalar que dichas obras deben ser construidas durante la ejecución del cambio de uso de suelo por lo cual deberá presentar a esta Delegación Federal de SEMARNAT, un reporte final en el que manifiesten las condiciones finales del sitio. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que refiere el **Término XXXIV** de este resolutivo.
- xxix. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXXIV** de este Resolutivo.
- xxx. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- xxxi. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el **Término XXXIV** de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- xxxii. Al término del proyecto y/o abandono del área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar acabo el programa de restauración que contemple cada una de las acciones necesarias para tal fin tales como por ejemplo la estabilización de taludes, relleno de pozos de exploración y zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos y reforestación. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas,



excepto aquellos ocupados por obras que tendrán usos futuros, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar algún área vecina.

- xxxiii. Una vez realizada la restauración se presentara a la delegación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua un reporte en que se manifiesta las condiciones finales del sitio, la ubicación en un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas, actividades de seguimiento de la reforestación. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos vegetales deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.
- xxxiv. Se deberá presentar a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) con copia a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) los **informes Semestrales y uno de finiquito** al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los **Términos V, VI, VII, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXI** que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- xxxv. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el estado de Chihuahua con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- xxxvi. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 7 Año(s), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- xxxvii. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. La empresa Agnico Eagle México S.A. de C.V., será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Chihuahua, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. La empresa Agnico Eagle México S.A. de C.V., será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Chihuahua, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.



- iv. La empresa Agnico Eagle México S.A. de C.V., es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- v. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- vi. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a C. Sergio Enrique López Briones, en su carácter de Representante Legal, la presente resolución del proyecto denominado "**Reina de Plata**", con ubicación en el o los municipio(s) de Ocampo en el estado de Chihuahua, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**

**CON FUNDAMENTO EN EL ART. 84 DEL REGLAMENTO  
INTERIOR DE LA SEMARNAT, FIRMA COMO ENCARGADO  
DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA  
DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT**

**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES**

**ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN**



"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. C. Mtra. Lucía Madrid Ramírez. Directora General de Gestión Forestal y de Suelos. México. D.F.

C. Mtra. Cristina Martín Arrieta. Titular de la Unidad Coordinadora General de Delegaciones Federales de la SEMARNAT. México, D.F.

C. Ing. Juan Carlos Segura.- Encargado del Despacho en el Estado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Cd. Juárez, Chih.

C. Ing. Abel López Castillo.- Encargado de la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional Forestal.

C. M.C. Gustavo Alonso Heredia Sapién. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales.

C. Prestador de Servicios Técnicos Forestales. Presente.

Registro Forestal Nacional. Presente.

GAHS/FGT